



CONSEJO DE SEGURIDAD
ACTAS OFICIALES

VIGESIMO SEPTIMO AÑO

1637^a

SESION: 3 DE FEBRERO DE 1972

ADDIS ABABA

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/1637)	1
Aprobación del orden del día	1
Examen de cuestiones relativas al Africa que en la actualidad se hallan sometidas al Consejo de Seguridad y aplicación de las resoluciones pertinentes del Consejo.	1

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (símbolo S/. . .) se publican normalmente en *Suplementos* trimestrales de las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1º de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

1637a. SESION

Celebrada en el Palacio de Africa, Addis Abeba, el jueves 3 de febrero de 1972, a las 17 horas

Presidente: Sr. Mansour KHALID (Sudán).

Presentes: Los representantes de los siguientes Estados: Argentina, Bélgica, China, Estados Unidos de América, Francia, Guinea, India, Italia, Japón, Panamá, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Somalia, Sudán, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Yugoslavia.

Orden del día provisional (S/Agenda/1637)

1. Aprobación del orden del día.
2. Examen de cuestiones relativas al Africa que en la actualidad se hallan sometidas al Consejo de Seguridad y aplicación de las resoluciones pertinentes del Consejo.

Se declara abierta la sesión a las 17.15 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

Examen de cuestiones relativas al Africa que en la actualidad se hallan sometidas al Consejo de Seguridad y aplicación de las resoluciones pertinentes del Consejo

1. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): En primer término, dará la palabra al Secretario General, quien desea hacer una declaración.
2. El SECRETARIO GENERAL (*interpretación del inglés*): Esta serie de reuniones del Consejo de Seguridad en Africa constituye, en mi opinión, no solamente un acontecimiento histórico, sino una prueba. El pueblo de Africa invitó al Consejo a venir aquí para que conociera a fondo la realidad y legitimidad de las aspiraciones que desde hace largo tiempo se han connotado en el resto del mundo: la independencia, la libertad y la dignidad humana.
3. Su Majestad el Emperador de Etiopía, un gran hombre y un gran sabio, que ya una vez elevó su voz de advertencia ante la Sociedad de las Naciones, vino a hablarnos [1627a. sesión] con la misma visión inspirada y lúcida del deber de la humanidad y del camino a seguir. El Presidente Ould Daddah, actual Presidente de la Organización de la Unidad Africana, vino desde Mauritania para presentar al Consejo [*ibid.*] un programa de acción bien meditado. Diez Ministros de Relaciones Exteriores han asistido a estas reuniones y prestado su apoyo a sus hermanos de Africa que sufren. Hombres llegados de los campos de batalla nos hablaron de

sus sueños y derechos, consagrados solemnemente en nuestra Carta. Ex Potencias coloniales nos dijeron aquí, en Africa, lo satisfechas que estaban por haber vuelto una página de la historia y reemplazado los lazos del colonialismo por los de la amistad, la igualdad y el interés recíproco.

4. Estas sesiones del Consejo constituyen, a mi juicio, una de las demostraciones más dramáticas de la utilidad de las Naciones Unidas al suministrar una tribuna para expresar las aspiraciones de los pueblos para los cuales esta Organización fue creada. Tongo la esperanza de que veremos las mismas demostraciones de nuestra utilidad al aplicar remedios y resolver verdaderamente los problemas que nos confrontan. A ese respecto, debemos cooperar todos para lograr ese objetivo. De no ser así, llegará entonces el momento de considerar la distancia entre las aspiraciones y derechos de los pueblos y el valor y eficacia de nuestra labor. No bastaría con condenar a las Naciones Unidas o al Consejo de Seguridad en su conjunto. Sería menester ir hasta las raíces del problema y analizar minuciosamente las verdaderas causas de este estado de cosas.

5. He escuchado con suma atención las voces que he oído aquí y en mis conversaciones con tantos distinguidos estadistas africanos. Me he sentido profundamente conmovido. Puedo asegurarles que estoy dispuesto a hacer todo lo que esté a mi alcance, en todo sentido, en todo lugar, y en cualquier forma que el Consejo desee. No puedo creer que no haya salida de la actual situación. Debe existir una. Debe llegar la hora, estoy seguro, en que los gobiernos interesados adviertan el nuevo papel que pueden desempeñar en los asuntos internacionales, libres de las actuales injusticias. No ha de ser difícil — y hasta resultaría provechoso para ellos — adoptar las medidas que espera del Consejo la comunidad de las Naciones, para que se asegure la libertad, la independencia y la dignidad humana en el Africa meridional, contribuyendo de tal modo a la edificación de un mundo mejor y más feliz.

6. Estoy dispuesto a brindar toda mi energía, esfuerzos y devoción para ayudar a lograr esta meta.

7. Para concluir, deseo agradecer a todos los representantes y oradores que han aludido con tanta generosidad a mi designación como Secretario General. Quiero asegurarles que no escatimaré esfuerzos para ser digno de la confianza que han puesto en mí.

8. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Agradezco al Secretario General por su declaración.

9. Antes de dar la palabra al representante de Guinea, quien desea presentar el proyecto de resolución sobre los Territorios bajo dominación portuguesa, que figura en el documento S/10607, deseo informar a los miembros del Consejo de Seguridad que han sido presentados los siguientes proyectos de resolución, que están disponibles en todos los idiomas de trabajo. El primero es el proyecto de resolución que figura en el documento S/10376/Rev.2, patrocinada por la Argentina. El segundo, que figura en el documento S/10608, sobre la cuestión de Namibia, del que son autores Guinea, Somalia y Sudán, y a cuyo respecto se me acaba de informar que Yugoslavia se agrega como coautora. El tercer proyecto de resolución consta en el documento S/10609, relativo a la cuestión del apartheid, del que son autores, Guinea, India, Somalia, Sudán y Yugoslavia.

10. Sr. TOURE (Guinea) (*interpretación del francés*): Mi delegación, en nombre de otros dos Estados africanos miembros del Consejo de Seguridad y en el suyo propio tiene el honor de presentar al Consejo un proyecto de resolución relativo a los Territorios bajo dominación portuguesa, que figura en el documento S/10607. Este proyecto, en sus grandes lineamientos, considera lo esencial de las numerosas resoluciones pertinentes aprobadas, tanto por la Asamblea General como por el mismo Consejo de Seguridad.

11. En estas reuniones hemos podido escuchar a los dirigentes de los movimientos de liberación, cuya madurez política y sentido de responsabilidad nos han impresionado vivamente. Esto explica la justa referencia que se hace en el segundo párrafo del preámbulo, a las declaraciones de los representantes calificados de las poblaciones africanas bajo dominación extranjera, invitados a hacer declaraciones ante el Consejo.

12. Los párrafos cuarto, quinto y sexto del preámbulo indican que, pese a todos los llamamientos a la razón, pese a todos los esfuerzos de unos y otros y a todas las resoluciones de la Asamblea General y del mismo Consejo, el Gobierno portugués rehúsa no sólo poner término a su política colonial, sino que acentúa las medidas represivas y de verdadero genocidio en las operaciones militares contra los Territorios africanos bajo su dominación, y las provocaciones y actos de agresión característicos cometidos contra los Estados independientes limítrofes de esos Territorios. Es cierto que Portugal puede actuar así gracias a la ayuda material y moral de sus clásicos socios.

13. El séptimo y octavo párrafos subrayan la inquietud creciente de los africanos frente al escalamiento de la violencia desatada por Portugal y el repetido uso de sustancias químicas en sus guerras coloniales.

14. En el noveno y décimo párrafos se afirma, por una parte, que los representantes de los movimientos de liberación que han sido escuchados por el Consejo son los únicos y legítimos voceros de los pueblos de Angola, Mozambique y Guinea (Bissau) y que el Consejo, por su parte, puede felicitarlo por el progreso logrado en la senda de la reconstrucción nacional y de la libertad.

15. A esto respecto, los distintos testimonios que hemos podido recoger en la prensa, incluso la prensa occidental, en artículos de distinguidos escritores — entre ellos Basil Davidson — periodistas y cronistas de los servicios de radio y televisión francesas y de los cronistas italianos, son bastante elocuentes en la materia como para señalar el carácter objetivo de las imágenes que pudimos ver en días pasados y son prueba elocuente de los progresos logrados por estos movimientos de liberación en el plano de la reconquista nacional.

16. El párrafo 1 de la parte dispositiva reafirma el derecho inalienable e imprescriptible de los pueblos de Angola, Mozambique y Guinea (Bissau) a la libre determinación y a la independencia, así como también se reconoce la legitimidad de su lucha.

17. En el párrafo 2 de su parte dispositiva, el proyecto condona la persistente negativa del Gobierno de Portugal a aplicar la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.

18. El Consejo estará de acuerdo con nosotros en cuanto a que la situación resultante de la política agresiva y obstinada de Portugal en sus colonias y frente a los Estados africanos vecinos, perturba gravemente la paz y seguridad internacionales. Es por ello que nuestro proyecto de resolución, en el párrafo 4 de la parte dispositiva, enuncia un cierto número de medidas que deben exigirse a Portugal, a saber:

a) El reconocimiento del derecho de los pueblos bajo su administración a la libre determinación y a la independencia;

b) La cesación inmediata de todas las operaciones militares y de los actos de represión, así como el retiro de todas las fuerzas armadas portuguesas;

c) La promulgación de una amnistía política sin condiciones y la restauración de los derechos democráticos;

d) Negociaciones con los representantes auténticos de los pueblos de Angola, Mozambique y Guinea (Bissau) para asegurar la transferencia del poder.

19. Naturalmente, nuestro proyecto recuerda a Portugal que debe abstenerse de toda violación de la soberanía y de la integridad territorial de los Estados africanos independientes.

20. El párrafo 6 pide una vez más a los Estados que dejen inmediatamente de ofrecer a Portugal toda asistencia material y financiera que le permita continuar su represión en África.

21. En el párrafo 7, el proyecto invita a los Estados Miembros de la Organización de las Naciones Unidas y a los organismos especializados, y otras organizaciones a que den o aumenten su ayuda a los pueblos de los Territorios bajo administración portuguesa para permitirles que continúen su lucha de liberación.

22. El proyecto termina haciendo un llamamiento a los Estados Miembros para que tomen las medidas apropiadas para inducir a Portugal a respetar las disposiciones de la presente resolución.

23. Si los autores de este proyecto de resolución no han tenido materialmente el tiempo para consultar a todos los representantes, puedo afirmar a las delegaciones que los autores están dispuestos a recibir toda indicación y abiertos a todo intercambio de puntos de vista con miras a que el Consejo pueda estudiar, de la manera más apropiada, el proyecto que hemos presentado.

24. Por último, para terminar, quisiera expresar el deseo de que este proyecto cuente con el apoyo más nutrido posible y que la unanimidad de los miembros del Consejo, al adoptar este texto, no sólo haga comprender a Portugal el sentido de la historia sino que, igualmente, dé al África, y especialmente a las poblaciones sometidas a la opresión colonialista, una nueva razón para esperar y creer en la solidaridad internacional y en los principios sagrados insertos en la Carta de las Naciones Unidas: libertad, paz y justicia.

25. Sr. ORTIZ DE ROZAS (Argentina): Señor Presidente: Mis primeras palabras son para hacer llegar a usted las expresiones de nuestra más sincera felicitación por haber asumido la Presidencia del Consejo de Seguridad. Como lo dijo ayer el representante de Francia, mi amigo el Embajador Kosolusko-Morizot (1635a. sesión), no es éste un simple formalismo; es el reconocimiento a sus calidades de estadista, a su habilidad diplomática y a su experiencia en los asuntos internacionales. Estamos seguros de que bajo su Presidencia, y en Nueva York bajo la Presidencia del Representante Permanente del Sudán, el Consejo de Seguridad logrará éxitos muy concretos.

26. También quisiera saludar a los representantes de Somalia en la persona de su Secretario de Estado de Relaciones Exteriores y de su Representante Permanente ante las Naciones Unidas, nuestro buen y querido amigo el Embajador Farah, por la excelente gestión que realizaron desde la Presidencia del Consejo de Seguridad, en el mes que acaba de finalizar.

27. Si el Consejo está reunido en África no es por un mero azar. La invitación de la Organización de la Unidad Africana, acogida por todos, tuvo en el Embajador Farah un entusiasta o infatigable defensor, que no descansó un instante hasta conseguir que el Consejo produjera la resolución favorable a este viaje al suelo africano. Creo que por eso él y todos los miembros de la delegación de Somalia son acreedores a nuestro más sincero reconocimiento.

28. El Consejo de Seguridad tiene en consideración el proyecto de resolución que patrocinó la delegación argentina y que está contenido en el documento S/10376/Rev.2. Tal proyecto no es nuevo para los miembros del Consejo; fue introducido, en su versión original, el 20 de octubre de 1971. En otras circunstancias, no hubiera tenido que ocupar la atención del Consejo refiriéndome nuevamente a él, pero el tiempo transcurrido hace necesario recordar los propósitos que condujeron a la presentación de este proyecto por parte de la delegación argentina.

29. Ruego pues la indulgencia de los miembros del Consejo, toda vez que me voy a ver precisado a repetir algunos detalles. Estos detalles son de todos conocidos, por cuanto la presentación ha sido acompañada de intensas consultas con el Grupo africano, principal interesado, con todos los miembros del Consejo sin excepción, con el anterior Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, Embajador Ogbu, de Nigeria, con su actual Presidente el Embajador Shahi, de Paquistán, con nuestro ex Secretario General, nuestro bien estimado y recordado U Thant, y con nuestro querido actual Secretario General, Sr. Kurt Waldheim, así como con los dirigentes de las organizaciones políticas de Namibia que estuvieron presentes en Nueva York en la época de la presentación del proyecto original. Incluso en la mañana de hoy tuve el especial privilegio de ser invitado a exponer mis ideas ante el plenario del Grupo africano.

30. Si repito estos detalles es porque quiero exponerlos ahora ante el Consejo, ya que es norma de la delegación argentina sostener pública y lealmente lo que afirma en las reuniones informales y en los pasillos.

31. El 20 de octubre de 1971, en su fórmula original, y el 22 de octubre en su primera revisión, el proyecto de resolución argentino estaba listo para ser votado por el Consejo de Seguridad. Pero esa fecha coincidió con un acontecimiento de gran trascendencia para la Organización, y es el que se tradujo en la restitución de los legítimos derechos de la República Popular de China en las Naciones Unidas. Mi delegación consideró que no solamente era normal, sino de desear, aguardar el arribo y su incorporación a la Organización de las Naciones Unidas de los representantes de la República Popular de China. Una vez que nuestros colegas chinos se incorporaron a la Organización, lamentablemente se produjo la crisis en el subcontinente asiático, que obligó a postergar la consideración de este proyecto. En cierta manera, me alegro que haya mediado esa postergación, porque nos permite debatir este problema en suelo africano, cara a cara con los ilustres representantes de todos los países de este continente.

32. Hemos dicho, y no nos cansaremos de repetir, cuáles son los objetivos que persigue nuestro proyecto de resolución. Son muy claros. Queremos, en primer lugar, que el pueblo de Namibia pueda ejercer su legítimo derecho a la libre determinación que, sin lugar a dudas y sin cortapisas, le reconoce la Carta de las Naciones Unidas. Queremos que el pueblo de Namibia pueda acceder a una independencia total y pueda incorporarse como Estado libre y soberano a nuestra Organización. Queremos por último — y esto es muy importante — que al acceder a la independencia, Namibia preserve su unidad nacional y su integridad territorial, sin ningún tipo de separación regional o localismos, es decir, que cuando este pueblo y este Territorio accedan a la vida independiente lo hagan como una sola entidad.

33. Que nadie se llamo a equívocos. No respondemos a ningún interés extraño ni subalterno. Lo único que inspira a la delegación argentina son los propósitos que acabo de señalar.

34. En mi intervención de hace unos días [1630a. sesión] dije — y lo reitero ahora — que la situación en Namibia ha llegado a un extremo que exige una definición. Por un lado, tenemos el conjunto de resoluciones aprobadas por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, a las cuales la Argentina ha adherido sin reserva. Esas resoluciones, bueno es señalarlo, están en plena vigencia y deben ser aplicadas en su totalidad. Por el otro lado, hemos recorrido la instancia jurídica, con la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia, que, sin ambages, precisa y determina que la presencia de Sudafrica en Namibia es ilegal, y al mismo tiempo ratifica la validez de las resoluciones adoptadas por las Naciones Unidas en esta materia.

35. Ahora es nuestro deber y nuestra responsabilidad buscar todo medio de solución posible que sea susceptible de llevar cuanto antes al pueblo de Namibia hacia la libre determinación y hacia la independencia dentro del más estricto respeto a los derechos humanos y al mantenimiento de su integridad territorial.

36. Quiero poner particular énfasis en un aspecto, y es de dejar sentado con toda claridad que nuestro proyecto de resolución no es de ningún modo incompatible con todas las demás resoluciones ya adoptadas en esta materia e incluso con el proyecto de resolución contenido en el documento S/10602, que acaba de ser circulado bajo el patrocinio de Guinea, Somalia y Sudán. Nuestro proyecto no significa de ninguna manera abdicar de ningún principio, ni relegar al olvido o postergar la aplicación de esas resoluciones que, repto, siguen teniendo plena vigencia y cuentan con el total apoyo de la delegación argentina. Por el contrario, consideramos que nuestro proyecto es complementario de todas esas resoluciones, en la medida que abre una vía nueva.

37. ¿A qué apunta nuestro proyecto de resolución? En su primer párrafo preambular declara:

"Habiendo examinado nuevamente la cuestión de Namibia y sin perjuicio de otras resoluciones adoptadas por el Consejo de Seguridad en esta materia,"

Es decir, que queda bien claro el punto que acabo de señalar. Luego dice:

"Reconociendo las responsabilidades y las obligaciones especiales de las Naciones Unidas hacia el pueblo y el Territorio de Namibia,"

Es ésta una verdad que nadie puede refutar y que ha sido ya materia de resoluciones pertinentes. Después continúa diciendo:

"Reafirmando una vez más el derecho inalienable e imprescriptible del pueblo de Namibia a la libre determinación y la independencia,

"Reafirmando también la unidad nacional y la integridad territorial de Namibia,"

Conséquences juridiques pour les États de la présence continue de l'Afrique du Sud en Namibie (Sud-Ouest africain) nonobstant la résolution 276 (1970) du Conseil de sécurité, avis consultatif, C.I.J. Recueil 1971, pág. 16.

Pasamos ahora al párrafo 1 de la parte dispositiva. Sus primeras palabras dicen: *"Invita al Secretario General"*.

38. Permítaseme que me detenga un instante en el análisis. ¿Por qué la invitación al Secretario General? En primer lugar, porque consideramos que, con el prestigio y la autoridad que rodean a la Oficina del Secretario General, es la mejor posibilidad de tener éxito en una negociación. En segundo lugar, porque para los países africanos, latinoamericanos y asiáticos, la Oficina del Secretario General es una garantía de neutralidad que nos pone a descubierto de cualquier juego de intereses. En tercer lugar, porque la persona del actual Secretario General, Sr. Kurt Waldheim, nos merece la debida confianza.

39. Quiero ser muy leal y franco en mi exposición. En las consultas realizadas en Nueva York, una delegación, miembro permanente del Consejo, nos señaló que hubiera preferido la constitución de un grupo de representantes del Consejo para que llevara a cabo los contactos que establece el proyecto de resolución. La opinión de esa delegación nos merece el mayor respeto, porque su punto de vista es que el Consejo no debería delegar funciones o no debería ceder prerrogativas. Por todos los medios traté de explicar que cuando el Consejo confiere un mandato, lejos de ceder prerrogativas o de resignar sus responsabilidades, las está acentuando. Si no confiriera un mandato, significaría que no tendría esas prerrogativas y esas responsabilidades.

40. Pero, como digo, la opinión de esa delegación nos merece el mayor respeto y en un esfuerzo de hallar una solución de compromiso hemos presentado esta segunda revisión, en la cual se da cabida a un grupo del Consejo de Seguridad constituido por representantes a ser designados, para que trabaje en consulta y en estrecha cooperación con el Secretario General. Va de suyo que quienes integren ese grupo, a su vez, no harán sino, a través de las consultas pertinentes, los deseos del Consejo en esa materia. Es decir, que es un mecanismo a través del cual el Secretario General, el grupo que se constituya y el Consejo de Seguridad tendrán una sola identificación para el cumplimiento de esta resolución.

41. ¿Qué es lo que pedimos del Secretario General? Esto es también muy importante. Lo pedimos al Secretario General que

"inicie a la brevedad posible contactos con todas las partes interesadas, con miras a establecer las condiciones necesarias para que el pueblo de Namibia, libremente y con estricto respeto por los principios de la igualdad entre los hombres, ejerza su derecho a la autodeterminación y la independencia, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas".

42. ¿Qué se entiende por "partes interesadas"? Se entiende en primer lugar, el Gobierno de Sudafrica. Se entiende el Consejo de Seguridad, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, el Subcomité Especial para Namibia, los representantes de las organizaciones políticas de Namibia y toda aquella persona o entidad que en su alto criterio el Secretario General quiera consultar para llevar a feliz término su mandato.

43. Queda bien claro cuál es este mandato. Es un mandato en cierta forma limitado, porque está destinado a crear las condiciones necesarias para que el pueblo de Namibia pueda ejercer sus derechos a la autodeterminación y a la independencia. Es decir, hablando con toda claridad, que acá no estamos postergando la solución del problema namibiano, no estamos ganando tiempo ni estamos protegiendo a nadie. Estamos simplemente buscando un nuevo camino para conducir a ese pueblo hacia la autodeterminación y la independencia, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.

44. El párrafo 2 de la parte dispositiva

"Exhorta al Gobierno de Sudáfrica a cooperar plenamente con el Secretario General en la aplicación de la presente resolución;"

Esto también es muy claro. Esperamos, confiamos en que el Gobierno de Sudáfrica va a aprovechar esta oportunidad y va a proceder con sensatez y realismo político. Esperamos también, si es cierto lo que nos dijera en el Consejo de Seguridad el Ministro de Relaciones Exteriores de Sudáfrica [1589a. sesión] — que ese Gobierno procede de buena fe cuando afirma que no tiene fines expansionistas o anexionistas con Namibia — que tendrá la oportunidad de demostrar con los hechos esa buena fe y esas intenciones. La colaboración del Gobierno de Sudáfrica es esencial. Si ese Gobierno no la presta, el Consejo sacará las conclusiones pertinentes.

45. Por último, el párrafo 3 de la parte dispositiva

"Pide al Secretario General que informe al Consejo de Seguridad sobre el cumplimiento de la presente resolución a más tardar el 31 de julio de 1972."

Tal como lo solicitara nuestro colega sirlo, el Embajador Tomoh, y como nos recordara e insistiera con gran acierto ayer el Embajador de Francia, Sr. Koselusko-Morizet, es desde todo punto conveniente dar un plazo determinado para que el Secretario General pueda hacer sus contactos y para que el Gobierno de Sudáfrica tenga oportunidad de responder. Pero ese plazo tiene que existir, porque en la búsqueda de la independencia de Namibia no nos podemos permitir el lujo de perder tiempo.

46. Mi delegación es perfectamente consciente de que se han esbozado críticas a nuestro proyecto. Se ha dicho que es un proyecto débil en comparación a otras resoluciones. Nosotros, en la delegación argentina, no creemos que existan resoluciones fuertes o débiles; creemos que existen resoluciones eficaces o ineficaces para lograr los objetivos que se persiguen. En todo caso, no nos importa que se lo califique de débil si es que este proyecto de resolución tiene alguna posibilidad de llevar al pueblo de Namibia hacia la independencia.

47. Algún órgano de prensa ha dicho que significa entablar que ese diálogo será una negociación y no sobre "plattitudes," sino para descargarse un mandato concreto, al que ya no le referido: crear las condiciones para la libre determinación y la independencia. Además, es necesario puntua-

lizar que esa negociación será llevada a cabo por el Secretario General con el Gobierno de un Estado que es Miembro de la Organización de las Naciones Unidas. Por último, hánsele diálogo, negociación, contacto o como se quiera, lo verdaderamente importante y fundamental es que surja de él la independencia de Namibia.

48. No tenemos excesivo optimismo respecto a que este proyecto de resolución produzca los resultados que esperamos. Es más: somos bastante pesimistas. Pero creemos firmemente que debemos intentar por todos los medios a nuestro alcance el tratar de poner fin a la situación de dependencia en que se encuentra el pueblo de Namibia. En última instancia, preferimos fracasar haciendo intentos, a fracasar por no haber siquiera ensayado alguno. Si lamentablemente así fuera, es decir, si el Gobierno de Sudáfrica no reaccionara en forma positiva, habríamos completado nuestros esfuerzos y el Consejo sabrá entonces, sin lugar a dudas, cuál es el camino que le resta recorrer. Sudáfrica habrá perdido tal vez la última oportunidad de cooperar con las Naciones Unidas y la Organización habrá demostrado que no ha escatinado sus esfuerzos y su buena voluntad.

49. Quiero agradecer muy efusivamente a los numerosos países de los distintos grupos geográficos que han prestado su apoyo y adhesión a esta iniciativa durante el debate sobre la cuestión de Namibia en la Cuarta Comisión de la Asamblea General. Séamo permitido particularmente con los Estados del África. Comprendemos muy bien y compartimos los sentimientos de los países africanos ante la injusta e ilegal dominación de que es víctima el pueblo de Namibia. Con más razón aún, comprendemos y compartimos sus preocupaciones y sus anhelos. El apoyo que el Grupo africano ha dado a nuestro proyecto, revela bien a las claras que la madurez política y los afanes de solución pacífica no son el patrimonio exclusivo de nadie. Con su acción, por el contrario, los países africanos han demostrado una vez más su espíritu de total colaboración con la empresa de las Naciones Unidas. A ellos va dirigida nuestra más profunda gratitud.

50. Sr. VINCI (Italia) (*interpretación del inglés*): Mi delegación ha apoyado el proyecto presentado por la delegación de la Argentina a partir del momento en que originariamente se presentó al Consejo en octubre del año pasado. En mi declaración de ayer [1634a. sesión] lo recordado este texto al expresar la opinión de que el mismo podría ser sumamente útil. Celebramos ahora calurosamente la actitud adoptada por el representante de la Argentina, Embajador Ortiz de Rozas, al presentar hoy el proyecto contenido en el documento S/10376/Rev.2, texto que, a nuestro juicio, es congruente con los más importantes principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas. Le estamos agradecidos al Embajador Ortiz de Rozas por la elocuencia y claridad con que explicó el texto. Por nuestra parte, estamos convencidos de que la propuesta formulada por la Argentina — que como lo expresó el Embajador Ortiz de Rozas merece la aprobación de nuestros amigos africanos — redundará en el interés de todas las partes interesadas.

51. Me limitaré a una mera observación. A nuestro juicio, la propuesta constituye una oportunidad singular para

Sudáfrica. Siempre hemos propugnado — y lo hicimos también ayer — que Sudáfrica debe adecuar su posición a sus obligaciones como Estado Miembro y evitar el peligro de un enfrentamiento inminente con las Naciones Unidas y toda la comunidad internacional. Confiamos en que el Gobierno sudafricano comprenda este mensaje y no deje pasar esta ocasión, que tal vez sea la última. Una solución negociada dentro del marco de las Naciones Unidas puede asegurar la protección no sólo de los intereses del pueblo de Namibia, sino también de los de Sudáfrica, puesto que este país, como lo dijo su Canciller [1589a. sesión] cuando discutimos esta cuestión en la Sede de Nueva York, está decidido a conducir a los namibianos a la libre determinación y a la independencia. Creemos que es de importancia esencial y de interés para el Gobierno de Pretoria que el ejercicio de este derecho se logre dentro del marco de las Naciones Unidas, de manera tal que asegure el pleno reconocimiento de las resoluciones de esta Organización. Esto quiere decir — y también fue reiterado por nuestro colega de la Argentina — que la unidad e integridad del Territorio deben respetarse.

52. Creemos, además, que no habrá mejor modo de que Pretoria responda a la mano que por segunda vez se le extiende, después del Manifiesto de Lusaka², por parte los países africanos, con los que deben entenderse la actual y futura generaciones de Sudafricanos blancos para coexistir y cooperar pacíficamente, como todos los deseamos.

53. Deseo formular una propuesta respecto a la integración del grupo del Consejo de Seguridad con el que, como se señala en el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución argentino, el Secretario General, en el cumplimiento de su mandato, deberá consultar y cooperar. Propongo que el grupo esté integrado por los representantes de la Argentina y Somalia. De acuerdo con las consultas que se celebraron en Nueva York entre todos los miembros del Consejo, y especialmente en las nuevas consultas realizadas en Addis Abeba con nuestros colegas africanos, entendemos que el Consejo aceptará esta composición. Confiamos fervientemente en que proyecto de resolución, completado así con la indicación de los nombres de la Argentina y Somalia, sea aprobado inmediatamente y en forma unánime por el Consejo de Seguridad.

54. Sr. SEN (India) (interpretación del inglés): Todo país, toda religión, toda sociedad, de una manera u otra combate las formas de discriminación a su estilo y con mayor o menor éxito, pero es sólo en Sudáfrica donde existe una forma de esclavitud activamente respaldada por el Gobierno, elevada al plano constitucional bajo el siniestro nombre de desarrollo separado de las distintas razas.

55. El Consejo de Seguridad adoptó cuatro resoluciones sobre la cuestión del *apartheid* en Sudáfrica: la primera fue aprobada el 7 de agosto de 1963 [181 (1963)], la segunda el 4 de diciembre de 1963 [182 (1963)], la tercera el 18 de junio de 1964 [191 (1964)], la cuarta el 23 de julio de 1970 [282 (1970)].

56. Resulta desalentador advertir que pese a las medidas establecidas en la última resolución, nos vemos confron-

tados una vez más a una situación que no sólo no ha mejorado sino que, en verdad, se ha deteriorado desde aquel entonces. Es decir, que durante los últimos 18 meses la situación ha empeorado. Los principales socios comerciales de Sudáfrica están fortificando el régimen de la minoría blanca de Sudáfrica mediante su cooperación económica y se benefician por los rendimientos elevados que reciben sus inversiones, en razón de la barata mano de obra "esclava" gracias a la explotación de los trabajadores que no son blancos. Puede que éste no haya sido el propósito de quienes comercian con Sudáfrica, pero ciertamente éste es el resultado. La renuencia de ciertas Potencias a acusar a Sudáfrica — y mucho más a tomar las medidas aprobadas por las Naciones Unidas — es un hecho que genera serias dudas sobre los compromisos que esos Estados aceptan sobre cuestiones de igualdad racial y justicia. Dijo Nehru en 1968:

"Me sorprende que países, especialmente aquellos que defendieron la tradición democrática, que votaron en favor de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de Derechos Humanos, se expresen en una forma tan moderada, o no se expresen en absoluto, frente a la política racial de la Unión Sudafricana."

57. Las cifras relativas a los 10 principales socios comerciales de Sudáfrica, según las estadísticas sudafricanas, son ilustrativas. En 1960 las importaciones sudafricanas de sus 10 principales socios comerciales ascendieron a 828 millones de rands. En 1970 alcanzaron a casi 2.000 millones. En los 10 años correspondientes las exportaciones ascendieron de 462 millones a más de 1.000 millones de rands. El nuevo flujo de capitales hacia Sudáfrica llegó al récord de más de 1.000 millones de dólares en el ejercicio financiero de 1970/71. Estas inversiones provienen casi en su totalidad de los principales socios comerciales de Sudáfrica.

58. Sería impertinente que preguntáramos ¿qué incentivo va a tener Sudáfrica para aceptar las demandas de la civilización y del pueblo negro si el Gobierno, se beneficia cada día más, gracias a su actual política permisiva? Los que hablan de la gran necesidad de comunicación deberían reflexionar al respecto. ¿Es que acaso esta nueva política va a obligar a Sudáfrica a seguir un rumbo distinto?

59. Respecto a la fuerza armada de Sudáfrica, el régimen racista de Pretoria ha adoptado una postura militar para mantener por la fuerza bruta la supremacía de los blancos. Ha hecho preparativos para atacar a los Estados independientes del norte, en función de la doctrina del "contra-ataque anticipado". La presencia militar de Sudáfrica en Zimbabue, Mozambique y Angola tiene por objeto mantener esa actitud militar.

60. Sudáfrica dispone de equipo militar cuyo costo asciende a más de 2.800 millones de dólares. Su presupuesto de defensa aumentó de 40 millones de rands en 1959/60 a 271, 6 millones de rands en 1969/70. Cuando sus fuerzas armadas son movilizadas totalmente ascienden a 85.000 hombres. Además, dispone de 58.000 comandos o milicia a jornada parcial.

² Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo cuarto período de sesiones, Anexos, tema 106 del programa, documento A/7754.

61. Quizás sería pertinente, por el momento, que detallara brevemente lo que ha hecho mi país en respuesta a las resoluciones del Consejo de Seguridad. Nosotros iniciamos una acción en contra de Sudáfrica incluso antes de que las Naciones Unidas tomaran la iniciativa. El Alto Comisionado de India en Sudáfrica fue retirado en 1946 — y recuerdo al Consejo en este contexto, que nos independizamos en 1947 y, por lo tanto, parte del mérito debe ir al Gobierno británico que permitió que retiráramos nuestro Alto Comisionado, aun cuando estábamos todavía bajo la jurisdicción de dicho Gobierno. La Misión misma fue retirada en 1954. En 1963 los puertos indios fueron cerrados a los barcos sudafricanos y a nuestros barcos les estaba prohibido tocar puertos sudafricanos. Ese mismo año informamos a la Organización de Aviación Civil Internacional que el Gobierno de la India no permitiría a las aeronaves del Gobierno de Sudáfrica o a compañías registradas bajo leyes sudafricanas, sobrevolar territorio indio en servicios internacionales regulares o irregulares a través o sobre la India.

62. La India fue el primer país que rompió relaciones con Sudáfrica como protesta contra su política racial. La decisión de imponer sanciones económicas fue adoptada, en principio, ya en noviembre de 1944. Cuando a fines de 1945 el Gobierno de Sudáfrica anunció que sería introducida nueva legislación para extender su política de discriminación racial, el Gobierno de la India tomó medidas inmediatas. Todas las importaciones y exportaciones de y hacia Sudáfrica se prohibieron desde julio de 1946 y esta política ha continuado desde entonces.

63. India adoptó esta decisión pese a que tenía una balanza comercial favorable con Sudáfrica. Durante la guerra mundial este comercio había aumentado. Por cierto tiempo incluso ocupó el tercer lugar entre los importadores de mercaderías de nuestro país. Perdimos el mercado sudafricano, en el que nos habíamos establecido tiempo atrás, y donde la demanda de nuestros productos había aumentado continuamente.

64. Al presentar este proyecto de resolución al Consejo, documento S/10609, no encuentro mejores palabras que las de mi Primer Ministro, la Señora Ghandi, quien dijo:

"La igualdad es necesidad dominante del hombre. La paz y la justicia pueden lograrse solamente cuando es respetada la dignidad del hombre, sin distinción de raza o color. El racismo es un crimen contra la humanidad y deben terminar todas las formas de discriminación racial. Millones de no blancos en Sudáfrica y en otros lugares, viven todavía bajo la tiranía de la arrogancia racial y los prejuicios. El pueblo de la India elevará siempre su voz en favor de la igualdad racial y la paz, hasta que éstas se logren."

65. El proyecto de resolución no pide guerras. No prohíbe la discusión o incluye dudas o especulaciones en cuanto a qué descan los elementos de color. Tres puntos expuestos con elocuencia ayer por varios oradores y acerca de los cuales formularemos comentarios, cuando examinemos los cinco proyectos de resolución, tal vez en el día de mañana. Sin embargo, por el momento me voy a limitar a formular comentarios acerca de los proyectos de resolución citados. Este proyecto de resolución ha sido patrocinado por

Guinea, India, Somalia, Sudán y Yugoslavia y los autores me han autorizado a que lo presente. Los autores están preocupados porque dispusieron de poco tiempo, por motivos técnicos, para las consultas usuales, antes de presentar el proyecto. Me excuso por ello pero, al mismo tiempo, quiero aclarar que los autores acogerán con beneplácito toda propuesta constructiva y toda enmienda que nos permita alcanzar el objetivo primordial de la resolución, vale decir, la eliminación del *apartheid*.

66. En cuanto a los párrafos del prólogo, el texto se explica por sí mismo y no creo que sea necesario hacer otros comentarios. Todos nos sentimos muy preocupados por la agravación de la situación en Sudáfrica y consideramos la política y las acciones del Gobierno de ese país como algo que perturba seriamente la paz y la seguridad internacionales en el África meridional. Todos deploramos, asimismo, la persistente negativa de Sudáfrica a aplicar las resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad para permitir una solución pacífica con arreglo a la Carta. Por lo tanto, sólo me referiré a la parte dispositiva de la resolución, y lo haré brevemente.

67. El párrafo 1 de la parte dispositiva condena al Gobierno de Sudáfrica por continuar su política de *apartheid* en violación de sus obligaciones en virtud de la Carta. Esperamos que este párrafo no ofrezca dificultad a nadie. El párrafo 1 de la resolución 191 (1964) del Consejo de Seguridad, así como el párrafo 2 del prólogo de la resolución 282 (1970) del Consejo de Seguridad, ya condenaban a Sudáfrica por su política de *apartheid*.

68. El párrafo 2 de la parte dispositiva del texto actual, que reitera la total oposición de las Naciones Unidas a la política de *apartheid* del Gobierno de Sudáfrica, tampoco representa algo nuevo para el Consejo de Seguridad, pues éste, en el párrafo 1 de su resolución 282 (1970), ya había recalado tal oposición a esa política.

69. El párrafo 3 reconoce la legitimidad de la lucha de los pueblos oprimidos de Sudáfrica por sus derechos humanos y políticos tal como se enuncian en la Carta y en la Declaración Universal de Derechos Humanos. Esto se ajusta plenamente a la resolución 2775 F (XXVI) de la Asamblea General. El párrafo 5 de esa resolución reafirma la legitimidad de la lucha del pueblo oprimido de Sudáfrica para eliminar, por todos los medios a su alcance, el *apartheid*, la discriminación racial e ideologías análogas y lograr el gobierno de la mayoría en todo el país, sobre la base del sufragio universal de los adultos. A este respecto, quisiera recordar al Consejo su propia resolución 182 (1963), cuyo décimo párrafo preambular reconoce la necesidad de eliminar la discriminación racial en lo relacionado con los derechos humanos básicos y con las libertades fundamentales de todas las personas en el territorio de la República de Sudáfrica, sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión.

70. El párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución pide urgentemente al Gobierno de Sudáfrica que deje en libertad a todas las personas presas, internadas o sujetas a otras medidas restrictivas como resultado de la política de *apartheid*. No creo necesario detenernos aquí acerca de la legislación represiva de la República de

Criminal Law Amendment Act, la Riotous Assemblies Act, la General Law Amendment Act, sección 21, y, ante todo, la Terrorism Act, han proporcionado al régimen racista un mecanismo vasto y complejo que puede utilizar libremente para la represión masiva de los derechos de la población negra. Esas medidas arbitrarias y represivas las utiliza el Gobierno de Sudafrica para acallar y hostigar a todos los que se oponen al apartheid. Todos quienes tuvieron el valor de expresar su opinión en favor de los derechos humanos deben ser puestos en libertad inmediatamente.

71. El párrafo 5 de la parte dispositiva, que pide a todos los Estados que observen estrictamente el embargo de armas contra Sudafrica y nieguen toda cooperación militar al Gobierno sudafricano, reafirma en realidad la resolución 282 (1970). En especial, quisiera señalar a la atención del Consejo el párrafo 4 de la resolución 282 (197). Es necesario que dé lectura a los siete incisos de ese párrafo, que dicen lo siguiente:

"Exhorta a todos los Estados u. que refuercen el embargo de armas:

"a) Aplicando plenamente el embargo de armas contra Sudafrica sin condiciones ni reservas de ninguna índole;"

Me aparto ligeramente para decir que, pese a los repudios hechos ayer y anteriormente, no estamos convencidos de que los antecedentes de algunos países sean tan blancos como pretenden.

"b) Suspendiendo el suministro de todos los vehículos y equipo destinados al uso de las fuerzas armadas y organizaciones paramilitares de Sudafrica;

"c) Cesando de suministrar repuestos para todos los vehículos y equipo militar que emplean las fuerzas armadas y las organizaciones paramilitares de Sudafrica;

"d) Revocando todas las licencias y patentes militares concedidas al Gobierno de Sudafrica o a las sociedades sudafricanas para fabricar armas y municiones, aeronaves, embarcaciones y otros vehículos militares, y absteniéndose de conceder nuevamente tales licencias y patentes;

"e) Prohibiendo la inversión o la asistencia técnica para la fabricación de armas y municiones, aeronaves, embarcaciones u. otros vehículos militares;

"f) Dejando de proporcionar instrucción militar a los miembros de las fuerzas armadas de Sudafrica y todas las demás formas de cooperación militar con Sudafrica;

"g) Adoptando las disposiciones adecuadas para aplicar las medidas descritas;"

Esas siete medidas fueron presentadas y aprobadas por las Naciones Unidas, y cuando escuchamos aquí, día tras día, que el dinero que se da a Portugal no se usa en otra parte o que las armas han sido identificadas para que sus cañones puedan apuntar en una sola dirección, tenemos derecho a mostrar cierto escepticismo y escepticismo.

72. El párrafo 6 de la parte dispositiva del proyecto en cuestión insta a los Gobiernos y a los particulares a que contribuyan generosa y regularmente a los fondos de las Naciones Unidas destinados a fines humanitarios y de formación con objeto de asistir a las víctimas del apartheid. No creo que ese llamamiento requiera ninguna explicación de mi parte.

73. El párrafo 7 de la parte dispositiva también es un llamado humanitario a las organizaciones intergubernamentales, a las organizaciones no gubernamentales y a las personas individuales para que presten asistencia en la educación y formación de los sudafricanos.

74. El párrafo 8 de la parte dispositiva decide establecer un Comité del Consejo de Seguridad para que estudie o informe urgentemente, el 30 de abril de 1972 a más tardar, sobre el modo de garantizar la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre este tema.

75. Hemos estado discutiendo este tema desde 1946, y creo que ha llegado el momento de que el Consejo de Seguridad emprenda una acción urgente para garantizar la aplicación de sus resoluciones. Sé muy bien que todas las problemas a que se ha hecho referencia requerirán mucho tiempo para su solución, pero no obstante, después de escuchar aseveraciones tan elocuentes sobre los horrores del apartheid, quiséramos pensar — tal vez esperanzados un demasía — que los países Miembros de las Naciones Unidas y también los que están fuera de la Organización actuarán una vez más para eliminar ese mal.

76. Se recordará que en junio de 1964 el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 191 (1964), cuyo párrafo 8 estableció un comité de expertos para que considerara la posibilidad, eficacia y consecuencias de medidas para persuadir a Sudafrica de que abandone su política de apartheid, habida cuenta, especialmente, de las sanciones económicas. Quisiera señalar a la atención del Consejo esa resolución, y si se acepta nuestra sugerencia de que se establezca otro comité del Consejo de Seguridad, quiséramos que ese comité examinara este aspecto del problema. El Comité al que me he referido presentó un informe muy extenso a fines de febrero de 1965. Ese informe nunca fue examinado por el Consejo. Desde entonces, la situación ha cambiado considerablemente. Creemos que sería útil crear un pequeño comité para que estudie nuevamente toda la cuestión, como lo prevé el párrafo 8 de la parte dispositiva de nuestro proyecto de resolución. Ese comité tomaría en cuenta la información más reciente y presentaría un informe urgente al Consejo de Seguridad.

77. El último párrafo de la parte dispositiva pide al Secretario General que proporcione toda la asistencia necesaria al Comité establecido por el Consejo de Seguridad en el desempeño de sus tareas.

78. Mi delegación espera que este proyecto de resolución no sólo obtenga un apoyo unánime sino que también inicie una acción eficaz para poner término a esta forma intolerable de esclavitud.

79. Pese a todo lo que está ocurriendo en Sudafrica, no hemos perdido nuestras esperanzas en la bondad de la

naturaleza humana. Al salir de la cárcel, en julio de 1914, Mahatma Gandhi salió de Sudáfrica. Pero antes de embarcarse envió un par de sandalias que había hecho en la cárcel al General Smuts, como regalo. Recordando ese regalo 25 años más tarde, el General Smuts escribió: "He calzado esas sandalias durante muchos veranos desde entonces, pero sigo creyendo que no soy digno de usar el calzado de un hombre tan extraordinario."

80. Estoy seguro de que la mayoría de los africanos blancos no han perdido esos valores humanos básicos que fueron tan bien expresados por el General Smuts acerca de un asiático en aquel momento; y si este Consejo y el mundo en general toman medidas eficaces, estamos seguros de que la conciencia de los residentes blancos de Sudáfrica todavía puede despertarse. Esperamos que no sea demasiado tarde, y que el Consejo ayude al despertar de esa conciencia.

81. Sr. MOJSOV (Yugoslavia) (*interpretación del inglés*): En primer lugar, me es muy grato felicitar al distinguido representante del Sudán, el Ministro de Relaciones Exteriores, Sr. Mansour Khalid, por haber asumido la Presidencia del Consejo durante el mes de febrero. Nos sentimos particularmente reconfortados porque tras la competente Presidencia de los representantes de Somalia, el representante de otro país africano preside nuestras reuniones aquí, en Addis Abeba. Ya estamos impresionados por la maestría con que maneja esta tarea de responsabilidad, por su ecuanimidad y sabiduría, y le prometemos nuestro pleno apoyo.

82. El Consejo de Seguridad hace sólo cuatro meses, al tratar la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia, el más alto órgano judicial de la comunidad internacional, consideró minuciosamente todos los aspectos del problema de Namibia. Como resultado de tales discusiones, el Consejo aprobó la resolución 301 (1971), el 20 de octubre de 1971. Entre tanto la Asamblea General durante su vigésimo sexto período de sesiones aprobó dos resoluciones relativas a Namibia. Teniendo en cuenta esto, mi delegación no se propone en esta oportunidad analizar todos los aspectos de este problema tan importante para las Naciones Unidas, sino destacar únicamente algunas estipulaciones de las resoluciones pertinentes y la necesidad de su consiguiente aplicación.

83. También queremos referirnos especialmente a los últimos acontecimientos y tendencias en Namibia, caracterizados por una mayor conciencia de los namibianos en cuanto a su derecho inalienable a vivir como ciudadanos libres e independientes dentro de su propio país. La reciente huelga de millares de trabajadores africanos en Namibia y el conflicto abierto que los opone al régimen sudafricano, que ocupa ilegalmente el Territorio, así como su valor al oponerse a la explotación y la opresión inhumanas, hacen imperioso que el Consejo de Seguridad examine especialmente la nueva situación que se ha creado. Esto es esencial dado que la economía del Territorio es controlada y administrada esencialmente por monopolios internacionales, cuyas operaciones en modo alguno facilitan ni propugnan el desarrollo económico de Namibia ni el bienestar de su pueblo. Dichos monopolios extranjeros, codiciosos de mayores beneficios, recurren a las formas y métodos más inhumanos de saqueo y de explotación de los

recursos naturales y laborales de Namibia. Las inversiones extranjeras se destinan a las industrias extractivas. Puesto que el pueblo namibiano no tiene forma de efectuar, y menos aún de controlar sus operaciones, la estructura fundamental de la economía namibiana está cambiando radicalmente. La interna explotación de los recursos naturales de Namibia va aparejada a la explotación cruel del pueblo, sobre todo mediante el denominado sistema de contratos de trabajo que es muy similar a la esclavitud. La situación prevalente en el Territorio puede ser presentada, a justo título, como de relación de trabajo propia de la esclavitud.

84. La resolución 301 (1971) del Consejo de Seguridad por su moderación, constituye, a juicio de mi delegación, una amplia base para tomar medidas concretas y de largo alcance a fin de crear condiciones tendientes a la rápida terminación de la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica, Territorio que por años se halló jurídicamente bajo la jurisdicción directa de las Naciones Unidas.

85. Estamos aludiendo a la obligación de todos los Estados de reconocer la legitimidad de la presencia de Sudáfrica en Namibia y a su deber de abstenerse de toda medida que pudiera significar un apoyo o un aliento para la prolongación de esta situación anormal. El Consejo de Seguridad debe seguir de cerca y observar la manera en que son acatadas estas decisiones por todos los Estados. También tiene el deber de señalar enérgicamente a aquellos Estados que obran de otro modo la obligación que tienen de aplicar sus decisiones, especialmente las decisiones y disposiciones enunciadas en los párrafos 11 y 12 de la resolución 301 (1971).

86. Teniendo en cuenta el hecho de que Sudáfrica por su flagrante negativa a retirar su administración de Namibia no sólo ha creado una situación que pone en peligro la paz y la seguridad en esta región, sino que socava directamente la autoridad y el prestigio mismo de las Naciones Unidas, el Consejo de Seguridad debe considerar qué nuevas medidas ha de adoptar para obligar a Sudáfrica a obrar conforme al espíritu de las disposiciones del párrafo 8 de la resolución. También tenemos en cuenta la aplicación de las medidas coercitivas necesarias estipuladas en el capítulo XI de la Carta de las Naciones Unidas.

87. Teniendo en cuenta todos los acontecimientos recientes en Namibia y sus consecuencias políticas e internacionales, no cabe ahora el honor de presentar el proyecto de resolución sobre dicho Territorio patrocinado por Guinea, Somalia, Sudán y Yugoslavia, [S/10608].

88. Las estipulaciones de este proyecto son muy claras y se explican por sí solas. En su preámbulo, el proyecto de resolución comienza tomando nota de la declaración del Presidente de Mauritania, en su calidad de Presidente actual de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana y, también, de la declaración del Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia formuladas ante este Consejo. Luego, el proyecto de resolución expresa en el preámbulo preocupación por la actual situación en Namibia y las medidas represivas del Gobierno de Sudáfrica después de la huelga en el país de los jornaleros africanos a contrata y de las

recientes y extendidas manifestaciones de resistencia africana a la ocupación ilegal del Territorio por el Gobierno de Sudafrica.

89. Los párrafos cuarto y quinto del preámbulo expresan la convicción de que el Consejo de Seguridad debería adoptar medidas urgentes para encontrar el modo de garantizar la aplicación de sus resoluciones y de que para este fin lo que se necesita es la plena cooperación de todos los Estados Miembros, en particular los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y los principales asociados comerciales de Sudafrica.

90. Finalmente, en los últimos considerandos el proyecto de resolución reafirma los derechos inalienables del pueblo de Namibia a la libre determinación y a la independencia, conforme a la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, y la unidad nacional y la integridad territorial de Namibia, lo que reviste importancia especial debido a ciertos planes que tiene el régimen racista de Pretoria de incorporar la política de los llamados bantustanes en Namibia.

91. En los dos primeros párrafos de la parte dispositiva el proyecto de resolución condena firmemente la negativa de Sudafrica a cumplir las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad relativas a Namibia y reafirma que la continuación de la ocupación de Namibia por las autoridades sudafricanas es ilegal y perjudicial a los intereses del pueblo de Namibia, como se expone también en la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia.

92. En el párrafo 4 de la parte dispositiva el proyecto de resolución condena firmemente las recientes medidas represivas contra los jornaleros africanos en Namibia, y pide al Gobierno de Sudafrica que ponga fin inmediatamente a esas medidas represivas y derogue el sistema de trabajo que puede estar en contradicción con disposiciones básicas de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

93. En el párrafo 5, teniendo presente que hay muchas empresas y compañías extranjeras que actúan en el Territorio, se pide a todos los Estados cuyos nacionales y compañías operan en Namibia, que se aseguren de que tales nacionales y compañías siguen una política de contratación de trabajadores namibianos conforme con las disposiciones básicas de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

94. El párrafo 6 de la parte dispositiva considera que la continuación de la ocupación de Namibia por el Gobierno de Sudafrica crea condiciones perjudiciales para el mantenimiento de la paz y la seguridad de la región y tiene graves consecuencias en cuanto a la paz y la seguridad internacionales.

95. Dos de las estipulaciones más importantes, por su sentido práctico, figuran en los párrafos dispositivos 8 y 9. El párrafo 8 decide que en caso de que el Gobierno de Sudafrica no cumpla la presente resolución, el Consejo de Seguridad se reunirá inmediatamente para determinar medidas efectivas, de acuerdo con los capítulos pertinentes de la Carta, para garantizar la pronta y plena aplicación de la presente resolución. El párrafo 9 pide al Secretario

General que informe al Consejo de Seguridad sobre la aplicación de la presente resolución el 31 de julio de 1972 a más tardar.

96. Quiero añadir, para concluir, que los autores del proyecto de resolución creen que el proyecto revisado, presentado tan afinadamente por el representante de la Argentina [S/10376/Rev.2], enfoca la cuestión de Namibia desde un punto de vista distinto y complementario, que también es muy útil. Creemos también que no hay duplicación entre este texto revisado del proyecto de resolución y el contenido de nuestro proyecto. Por otro lado, el texto propuesto por el representante de la Argentina señala que esta resolución, de ser aprobada, no perjudicará a las demás resoluciones que pueda adoptar el Consejo sobre esta cuestión.

97. La reciente ola de huelgas en Namibia y la manifestación creciente de conciencia, espíritu militante y decisión del pueblo de Namibia -- que resistió la ocupación ilegal del Territorio por la administración y las fuerzas militares de Sudafrica y reclama enérgicamente la supresión de las condiciones de esclavitud en el trabajo -- son prueba inequívoca de que el sufrido pueblo namibiano espera lograr la libertad y la independencia. Cabe al Consejo de Seguridad y a las Naciones Unidas tomar medidas y decisiones concretas y eficaces para justificar las esperanzas del pueblo de Namibia y, a su vez, aumentar la confianza en las actividades del Consejo y de las Naciones Unidas. Por eso, deseo expresar la sincera esperanza de la delegación Yugoslava y de los demás autores del proyecto de resolución que figura en el documento S/10608, de que ésto merezca la aprobación y el apoyo de todos los miembros del Consejo.

98. Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducción del ruso*): Antes de exponer la opinión de la delegación de la URSS respecto a los proyectos de resolución sobre los problemas africanos debatidos por el Consejo de Seguridad, proyectos presentados por las delegaciones de Guinea, la India, Somalia, Sudán y Yugoslavia, la delegación soviética quisiera referirse brevemente a las declaraciones hechas ayer en el Consejo por los representantes de ciertas Potencias occidentales. Esas declaraciones fueron escuchadas con gran atención. Sin embargo, todos aquellos que esperaban encontrar en ellas propuestas concretas y prácticas para resolver los problemas africanos debatidos por el Consejo tuvieron una gran desilusión.

99. En esas declaraciones, especialmente en las de los representantes del Reino Unido y de los Estados Unidos de América [1635a sesión], no se dan respuestas a los candentes problemas africanos, para cuyo examen el Consejo de Seguridad ha venido a Addis Abeba.

100. En vista de ello, no podemos dejar de convenir con los representantes de los países de Africa, quienes, en conversaciones con los miembros de la delegación soviética, describieron lo esencial de esas declaraciones de la siguiente manera. Su objetivo principal es encubrir con un fárrago de palabras la falta de deseo de los gobiernos de ciertos países occidentales de cooperar activa y eficazmente para que los pueblos oprimidos y esclavizados del Africa meridional se liberen de la tiranía fascista y racista y del avasallamiento

colonial. Uno de los representantes africanos, con perfecta claridad y precisión, calificó esas declaraciones de "sonoras, pero vacías".

101. Un estudio y un análisis detenidos de dichas declaraciones, según las actas del Consejo de Seguridad, no pueden menos de llevar a la conclusión de que en esas declaraciones las palabras no corresponden a los hechos. Ante todo, en ellas se hace un llamamiento a los pueblos oprimidos y esclavizados del África meridional para que se muestren pacientes, humildes y resignados, y para que no recurran a la violencia en la lucha contra sus opresores y esclavizadores; además, se hacen llamamientos, casi en tono de plegaria, a favor de un "progreso pacífico" y de "cambios pacíficos", que tal vez puedan conducir a un "resultado más duradero". Las exhortaciones a la moderación, la paciencia y la humildad, recordadas más bien los sermones de los ministros de los cultos religiosos y no pueden aceptarse como un procedimiento para el examen y solución de los apremiantes problemas políticos de la liberación de los pueblos esclavizados del África meridional. La inconsistencia de las exhortaciones es perfectamente evidente pues quienes las propugnan son los representantes de los mismos países que aplican métodos de violencia en Viet-Nam, Laos, Camboya y Ulster, y no adoptan medidas para poner fin al terror y la violencia a que recurre su aliado militar, Portugal, contra los patriotas africanos que sostienen una lucha abnegada, justa y heroica contra los colonialistas portugueses en Mozambique, Angola y Guinea (Bissau).

102. Los miembros del Consejo han tenido la oportunidad, en las sesiones de Addis Abeba, no sólo de escuchar los numerosos hechos y datos concretos aducidos en las intervenciones de los representantes de países africanos y de los movimientos de liberación, sino también de convencerse con sus propios ojos de la violencia de los colonialistas y racistas pues han visto la película sobre las guerras coloniales que libran los colonialistas portugueses contra los patriotas del pueblo de Guinea (Bissau).

103. ¿Acaso los regímenes de Pretoria y Salisbury renuncian a la violencia y el terror? En las declaraciones de los representantes de países de África y de los movimientos de liberación se han citado innumerables hechos de represión sangrienta, de asesinato y de terror, perpetrados por los regímenes racistas de Pretoria y Salisbury contra los pueblos africanos. A la luz de esos hechos, ¿quién puede creer en la sinceridad de las exhortaciones a la no aplicación de la fuerza? Esas exhortaciones como también las exigencias enérgicas del Consejo de Seguridad deberían ser dirigidas no a los esclavizados, sino a los esclavizadores.

104. Hemos escuchado también en las declaraciones de ayer palabras de condenación del racismo y del *apartheid*. Sin embargo, ¿cómo conciliar esa condenación verbal con los votos emitidos por el Reino Unido y los Estados Unidos en el Consejo de Seguridad en contra del proyecto de resolución sobre Rhodesia del Sur presentado por los Estados africanos, cuestión ésta que nos ha recordado hoy el Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de Somalia [1636a. sesión] en su discurso? Verbalmante, se proclama el principio de que "todos los hombres nacen iguales" y se condena la política racista de la minoría blanca en Rhodesia

del Sur y en las Repúblicas de Sudafrica, pero, de hecho, los monopolios imperialistas de los países occidentales, como ya lo han señalado los representantes africanos, a sabiendas y con la anuencia de sus gobiernos, cooperan activamente también con los gobiernos de Portugal, y de Sudafrica; y desde el 1º de enero, los monopolios estadounidenses, claro está, cooperan con el régimen racista de Rhodesia del Sur invocando el permiso oficial que se les ha dado para importar mineral de cromo de Rhodesia del Sur en violación de la resolución de las Naciones Unidas sobre el embargo.

105. En esas declaraciones, hay expresiones de pesar por el hecho de que las resoluciones sobre el África — y son 128 las ya aprobadas — no se cumplen. Además, se ha hecho alusión a que la causa de su incumplimiento acaso estriba en su falta de realismo. Sin embargo, ¿quién hace que sean ineficaces las resoluciones de las Naciones Unidas sobre los problemas del África meridional? ¿Quién ayuda a los colonialistas y racistas a desconocer y a incumplir esas resoluciones? En las sesiones del Consejo de Seguridad aquí, en Addis Abeba, los representantes africanos han citado muchos hechos demostrativos de la protección y la ayuda que ciertos países occidentales y sus monopolios imperialistas prestan a los regímenes colonialistas y racistas de Sudafrica, Portugal y Rhodesia del Sur, y la cooperación que brindan a esos regímenes. Contando con esa ayuda del exterior y apoyándose en ella, los racistas y colonialistas, con el mismo y la insolencia que los caracterizan, conculcan, ignoran o incumplen las resoluciones de las Naciones Unidas sobre la descolonización del África meridional. Por consiguiente, quienes apoyan a los colonialistas y racistas no cumplen las resoluciones de las Naciones Unidas y tienen por ello la responsabilidad directa, lo mismo que los culpables directos: los colonialistas y racistas.

106. En su intervención de ayer, el Sr. Abdul Minty habló en nombre del International Defence and Aid Fund y del Anti-Apartheid Movement, y formuló una pregunta muy pertinente a ciertos miembros permanentes del Consejo de Seguridad: ¿Quiénes son sus aliados? ¿Portugal y Sudafrica o el pueblo africano? [véase 1634a. sesión, párr. 10] Esta legítima pregunta no obtuvo respuesta, pero precisamente de la respuesta a esa pregunta dependen la realidad de la adopción de resoluciones por las Naciones Unidas y la posibilidad de su cumplimiento, así como la eficacia de la cooperación por parte de las Naciones Unidas con los pueblos de África en su heroica y justa lucha por su libertad e independencia nacionales.

107. Los que exhortan a los esclavizados pueblos del África meridional a tener paciencia y resignación, ignoran asimismo las resoluciones de las Naciones Unidas sobre el reconocimiento de la legitimidad de la lucha de esos pueblos por su libertad e independencia nacionales y contra la esclavización colonialista y la opresión racista. Por consiguiente, la Organización de las Naciones Unidas, con sus numerosas resoluciones, ha legitimado esa lucha y ha concedido a los esclavizados pueblos el derecho a esa lucha. Siendo esto así, la tarea primordial del Consejo de Seguridad y en especial de todos sus miembros permanentes es brindar ayuda y apoyo de todo tipo a los esclavizados pueblos del África meridional en su legítima lucha, y no

prestar su protección a los opresores y esclavizadores de esos pueblos.

108. No se puede dejar de señalar otro argumento poco destacado en las declaraciones que he recordado. En ellas se ha dedicado gran atención a las cuestiones del desarrollo económico de los Estados africanos soberanos que han conseguido la independencia. Desde luego, nadie va a negar la importancia del problema del desarrollo. La Organización de las Naciones Unidas presta mucha atención a esas cuestiones. El ex Secretario General de las Naciones Unidas, U Thant, declaró que hoy las Naciones Unidas, en el marco de sus trabajos, se ocupa de los problemas económicos y sociales en una proporción que representa del 80% al 85% de su actividad total, aunque todos sabemos que la Organización de las Naciones Unidas fue creada como una organización política para asegurar la solución de un problema fundamental: preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra y mantener la paz y la seguridad de los pueblos.

109. Por consiguiente, todos comprendemos cuán importantes son los problemas del desarrollo, especialmente para los Estados africanos. Sin embargo, para cada uno de nosotros es absolutamente evidente que el Consejo de Seguridad ha venido al África no para examinar las cuestiones del desarrollo. Para eso existen otros órganos y otros lugares. El Consejo se encuentra aquí para debatir las urgentes y candentes cuestiones de la liberación de los pueblos del África meridional del avasallamiento colonial y de la opresión racista. Por consiguiente, su atención se centra en las cuestiones de la liberación, y no del desarrollo. Por eso, no es difícil ver que todo lo que se diga sobre el desarrollo en las sesiones del Consejo de Seguridad en Addis Abeba está destinado a desviar la atención de las tareas y objetivos fundamentales que tiene ante sí el Consejo en sus reuniones de visita en África.

110. La respuesta más brillante a las declaraciones que he recordado ha sido dada en las intervenciones de hoy [1636a. sesión] de los Ministros de Relaciones Exteriores de Somalia y del Suddn, y asimismo en el discurso de ayer del representante de la India, Embajador Sen [1635a. sesión]. En esas intervenciones, se rebaten categóricamente las exhortaciones a la moderación, la paciencia y la no resistencia al mal frente al terror, la violencia y las guerras coloniales que los colonialistas y racistas libran contra los pueblos del África meridional. En esas intervenciones hay propuestas concretas que el Consejo de Seguridad debe examinar e incluir en los proyectos de resolución que han de aprobarse en las sesiones del Consejo en África; el Consejo debe también adoptar las medidas eficaces necesarias para el cumplimiento de esas resoluciones.

111. La votación sobre los proyectos de resolución presentados al Consejo de Seguridad por cinco de sus miembros demostrará quién es el aliado de quién y quién es el amigo de quién. Para el Reino Unido, por ejemplo, la votación sobre esos proyectos de resolución constituirá una "prueba de aceptabilidad" de la libertad e independencia de los pueblos avasallados en el África meridional.

112. Sólo aprobando esos proyectos de resolución -- aunque en opinión de la delegación de la URSS éstos no son

suficientemente vigorosos -- y asegurando su cumplimiento, el Consejo de Seguridad justificará las esperanzas y anhelos que los pueblos africanos han depositado en estas reuniones en África. Y es sólo en el caso de esta reunión -- la primera en los anales de las Naciones Unidas celebrada fuera de la Sede -- que será digna de ser considerada como una reunión histórica.

113. En conclusión, en nombre de la delegación soviética, deseo manifestar que, después de haber escuchado las explicaciones de los autores de los proyectos de resolución presentados y de haber tomado conocimiento de su contenido, mi delegación apoyará esos proyectos y votará a favor de los mismos.

114. Para terminar, quisiera llamar la atención sobre una cuestión importante relacionada con el proyecto de resolución presentado por el representante de la Argentina [S/10376/Rev.2]. En el texto del proyecto se ha dejado un espacio en blanco para insertar en él los nombres de los miembros del Consejo de Seguridad que constituirían el grupo del Consejo que prestaría ayuda y cooperación al Secretario General en el cumplimiento de las tareas que se le señalan en ese proyecto de resolución si fuese aprobado por el Consejo. El representante de Italia presentó una propuesta para llenar ese espacio en blanco con los nombres de dos miembros del Consejo de Seguridad que él mencionó: la Argentina y Somalia. A juicio de la delegación soviética, tal grupo debería ser más representativo y constar no de dos miembros, sino, digamos, de cinco. ¿En qué se basa esto? Ante todo, está la cuestión de la representatividad. Sería muy de desear que tal grupo fuera más representativo. En segundo lugar un grupo más nutrido constituiría una base más amplia en la que podría apoyarse el Secretario General en el cumplimiento de las tareas que se le asignarían de acuerdo con ese proyecto de resolución. En tercer lugar, la práctica de los trabajos del Consejo de Seguridad, especialmente el año pasado, cuenta con precedentes: la formación y confirmación de misiones del Consejo. Como regla general, en ellas no ha habido menos de tres miembros en ciertos casos, y en la mayoría de los casos no menos de cinco miembros. Asimismo se debe tener en cuenta la triste experiencia reciente del anterior Secretario General. Todos recordamos la decisión del Consejo de Seguridad sobre Jerusalén y la fórmula compleja, bastante ambigua; conforme a la cual se encomendó al Secretario General que enviase una misión a Jerusalén, o bien utilizase cualesquiera otros medios [resolución 298 (1971)]. Al cumplir la misión a él confiada, de conformidad con esa nebulosa y ambigua fórmula, el Secretario General asumió todo el peso de la formación de la misión y su comunicación al Gobierno de Israel, y, como era de esperar, recibió en el acto una respuesta negativa casi del propio Primer Ministro de Israel, Sr. Golda Meir, y todo el peso del fracaso de esta gestión, por no decir algo más, recae en él. Creo que el Consejo de Seguridad debería reflexionar sobre la necesidad de proteger al nuevo Secretario General contra la repetición de casos similares. Creo que lo adecuado sería prevenirlo y guardarlo de tales consecuencias. El Consejo de Seguridad y ese sólido grupo que comprenderían cinco de sus miembros -- cinco representantes de cinco países -- constituirían un firme apoyo y una buena garantía para el Secretario General en la que éste podría fiar para evitar tales consecuencias penosas. De conformidad

con ello, la delegación soviética, por su parte, propone que se complete la propuesta presentada por el representante de Italia con tres nuevos Estados, a saber: Guinea, la India y Yugoslavia. La delegación soviética presenta esta propuesta a la consideración de los miembros del Consejo y espera que, tomando en cuenta todos los argumentos que acaba de presentar la delegación soviética, el Consejo apoye esta propuesta.

115. Ahora, una breve observación sobre el proyecto de resolución de la Argentina. Hemos tomado nota de la signatura de dicho proyecto. La signatura que se le ha dado es la antigua, la que tenía en Nueva York, es decir, S/10376/Rev.2; su fecha es 3 de febrero, o sea, una fecha de Addis Ababa. Naturalmente, se plantea una importante cuestión: ¿se propone el autor de este proyecto exigir la prioridad para su proyecto cuando se determine el orden de votación sobre los cinco proyectos presentados al Consejo? Llamo la atención sobre esta circunstancia, a la luz de los numerosos ejemplos y de la experiencia recogida en las actividades del Consejo en el pasado. A veces, se pone tal signatura con el fin de insistir en la prioridad. Si no es esa la intención, doy por terminadas mis observaciones al respecto. Pero si existe tal intención, me reservo el derecho de intervenir sobre esta cuestión más tarde.

116. Sr. ORTIZ DE ROZAS (Argentina): Como es mi costumbre, escucho al representante de la Unión Soviética con la mayor atención y puesto que ha hecho comentarios sobre el proyecto de resolución argentino [S/10376/Rev.2], quisiera tener por mi parte el placer de hacerle algunas aclaraciones.

117. En primer lugar, antes de dirigirlas mis reflexiones a las observaciones soviéticas, quisiera agradecer, y muy sinceramente, la confianza que me ha dispensado el representante de Italia al proponer a la Argentina, conjuntamente con Somalia, para constituir el grupo que ha de trabajar en estrecha colaboración y cooperación con el Secretario General.

118. En cuanto a la norma que el representante de la Unión Soviética señala de que estas misiones estén constituidas por tres o cinco países, creo que su memoria es un tanto débil. Precisamente al tratar el problema de la denuncia de Guinea contra Portugal, fue la delegación soviética la que propuso dos miembros. Estos dos miembros fueron, como es sabido, Siria y la Argentina. De modo que el representante soviético ha cometido aquí una falla de memoria. Nosotros estábamos muy contentos en aceptar y descargar la responsabilidad de la misión a Guinea con nuestro colega sirio, a propuesta de la Unión Soviética, y nos sentimos muy honrados de que la Unión Soviética hubiera propuesto a la Argentina.

119. En segundo lugar, con relación a la prioridad, el representante soviético, que es un hábil y experimentado representante, sabe que no se plantea la cuestión de prioridad cuando existen revisiones, porque el proyecto tiene la prioridad que le corresponde de acuerdo con su presentación en el tiempo, como lo marca con toda claridad el reglamento provisional del Consejo.

120. Pero hay más. La segunda revisión, que incluye ese grupo de trabajo, es nada más que para satisfacer las

inquietudes que tenía la delegación soviética. Si la delegación soviética no tiene inquietudes, por mi parte estará muy contento en volver a la primera revisión del proyecto de resolución [S/10376/Rev.1, de 22 de octubre de 1971] y dejar la carga de los contactos exclusivamente al Secretario General, porque como dije en mi intervención, los países del Asia, del Africa y de América Latina le dan plena confianza a la Oficina del Secretario General y a la persona del Sr. Kurt Waldheim. De modo que, por nuestra parte, no hay ningún inconveniente en volver a la primera revisión y dejar exclusivamente al Secretario General. Si lo hemos hecho, ha sido para hacer una concesión que satisficiera las inquietudes del representante de la Unión Soviética.

121. Nosotros, en la delegación argentina, querríamos elocuentemente tener el voto favorable de la delegación soviética para nuestro proyecto. Es muy valioso y querríamos tener ese voto. Esperamos que la delegación soviética no se ha de interponer en el camino de la búsqueda de una solución para la independencia de Namibia. Pero si la delegación soviética tuviera alguna objeción, le traemos a la memoria las palabras que nos dijo el Embajador Malik en nuestra última reunión de Nueva York [1626a sesión], cuando exhortó a los demás miembros permanentes a no utilizar el veto. Esperamos que el representante de la Unión Soviética cumpla y aplique su propia exhortación. También tenemos muy presentes las palabras del Excelentísimo Señor Presidente de Somalia en el banquete que nos ofreciera en Mogadiscio, cuando se refirió al uso abusivo del veto por parte de los miembros permanentes.

122. Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducción del ruso): Puedo asegurar al representante de la Argentina que hasta ahora no padezco de fallos de memoria y debo decir que incurro en una inexactitud. En aquel entonces, la delegación de la Unión Soviética no se opuso a que hubiera dos miembros; fueron otros los que se opusieron; se trataba de una situación extraordinaria, pero, por regla general, según la práctica establecida y los precedentes sentados, los miembros y los grupos del Consejo de Seguridad se componen de no menos de tres miembros y más frecuentemente, de cinco. Incluso en el proyecto de resolución³ que se presentó entonces, se mencionaban tres miembros, pero la situación era tal que hubo que aceptar dos; la Unión Soviética no tuvo la culpa de ello; nosotros éramos firmes partidarios de tres o cinco miembros. Y en el presente caso, insistimos en que sean cinco. La primera misión⁴, la fundamental y decisiva, la que debía seguir las frescas huellas de la agresión del colonialismo portugués contra la República de Guinea, se componía de cinco miembros, y todos ustedes lo saben perfectamente. El Embajador de Guinea confirma esto. El segundo grupo⁵ que se nombró cuando los colonialistas portugueses perpetraron el ataque armado contra el Senegal, se componía de seis miembros, pero ese número era excesivo. El representante de la Argentina sabe perfectamente por qué fue así. Por ello, el argumento que ha aducido no es de peso; sería mejor que no insistiera en que fueran dos los miembros y que, en cambio, aceptara que fueran cinco.

3 Aprobado ulteriormente como resolución 295 (1971).

4 Misión Especial del Consejo de Seguridad a la República de Guinea establecida en virtud de la resolución 289 (1970).

5 Misión Especial del Consejo de Seguridad establecida en virtud de la resolución 294 (1971).

123. Por lo que hace a su referenda a la primera revisión del proyecto de resolución, todos nos habíamos olvidado ya de ella; examinemos el proyecto que ha presentado hoy; concentremos nuestra atención en él. Poco importa quién presentó tal o cual proyecto en el pasado; debatimos el proyecto presente. La delegación de la Unión Soviética lo apoya, expresa su confianza tanto en el Secretario General, como en el representante de la Argentina y el representante de Somalia, y considera conveniente completar ese grupo con otros tres representantes que merecen máximo respeto y gran confianza: los representantes de Guinea, la India y Yugoslavia. Si el representante de la Argentina quiere estar él solo en ese grupo y no desea admitir la presencia de otros tres, le resultará difícil explicar su actitud.

124. Por lo que hace a la cuestión de la prioridad en la votación, a juzgar por las explicaciones del representante de la Argentina, parece que hemos conjeturado correctamente la finalidad de esa signatura. Evidentemente, existe una intención definida de insistir en la prioridad en la votación. ¿No le parece, señor representante de la Argentina, que tal manera de plantear la cuestión daría a alguien la posibilidad de evitar la votación sobre el proyecto de resolución fundamental concurrente a Namibia presentado por las delegaciones africanas? ¿No le parece que tal acción podría constituir un camuflaje para eludir la votación o incluso aplicar el veto en caso de ese proyecto fundamental sobre Namibia, arguyendo que ya se ha aprobado un proyecto sobre Namibia — el proyecto argentino — en el que se prevén las medidas que debe adoptar el Secretario General con la cooperación del grupo de miembros del Consejo de Seguridad, y que no hay, pues, necesidad de aprobar otro proyecto sobre Namibia? Esta es la duda que tengo al respecto. Si me equivoco, reconoceré gustoso que me he equivocado en mis pronósticos y en mi evaluación.

125. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Di la palabra a los representantes de la Unión Soviética y de la Argentina en el entendido de que plantearan cuestiones de orden. Ahora prefiero seguir la lista de oradores. Si algún miembro desea ejercer su derecho de réplica, podrá hacerlo luego de agotarse la lista de oradores.

126. Sr. HUANG Hua (China) (*traducción del chino*): Después de escuchar los discursos pronunciados por ciertos representantes, me parece necesario agregar algunas observaciones.

127. En sus alocuciones [1635a. sesión], los representantes de los Estados Unidos y del Reino Unido se han esforzado por hacer creer que sus Gobiernos están profundamente preocupados por los sufrimientos del pueblo africano, que se oponen permanentemente al colonialismo y al racismo. Esta retórica hipócrita no engaña a nadie. Dicon también que se oponen al régimen colonialista blanco de Sudáfrica y de Rhodesia del Sur, que han apoyado y aplicado las sanciones económicas contra Rhodesia del Sur y que han impuesto un embargo de armas a Sudáfrica. Muy bien, pero ¿quién anunció abiertamente el año pasado la venta de armas a las autoridades sudafricanas? ¿Quién declaró abiertamente no hace mucho tiempo que estaba dispuesto a importar cromo de Rhodesia del Sur? Ciertamente el representante afirmó que su Gobierno no vendía armas a Portugal para su uso en el África. Esta declaración es aún

más engañosa. Cabe preguntarse de dónde provienen las armas que utilizan las autoridades colonialistas portuguesas para librar sus brutales guerras colonialistas en el África. ¿Hay quien no sepa que los regímenes racistas blancos de Sudáfrica y Rhodesia y la dominación colonialista portuguesa en África subsisten hasta hoy porque el imperialismo, el colonialismo y el neocolonialismo — en especial los Estados Unidos y el Reino Unido — les han prestado ayuda política, económica y militar y los han apoyado en la creación de una alianza militar reaccionaria para la represión conjunta de la lucha nacional de la liberación de los pueblos del África meridional? Detrás de los bastidores, ellos son los patrones de Sudáfrica, Rhodesia del Sur y las autoridades colonialistas portuguesas. Es ésta un hecho irrefutable que no se puede negar.

128. Son los mismos que se han esforzado en predicar el pacifismo y la no violencia al pueblo africano, que sufre la dominación colonialista y es víctima de matanzas y represiones bárbaras y brutales. Por un lado, estos aliados de los regímenes colonialistas blancos de Sudáfrica y Rhodesia del Sur y de las autoridades colonialistas portuguesas ayudan a estas últimas a librar guerras colonialistas de represión y genocidio contra el pueblo africano; por el otro, piden al pueblo africano brutalmente oprimido que cese su lucha y espere con paciencia. Escuchad su prédica: "¡Pueblos pisoteados del África, sois bienaventurados! Esperad tan sólo a que algún señor feudal como John Vorster, Ian Smith y Marcelo Caetano se compadecan, y la igualdad, la libertad y la independencia serán con vosotros!". Para decirlo sin tapujos, su objetivo es forzar a los pueblos africanos que aún están sometidos a regímenes colonialistas a aceptar sumisamente la explotación, la esclavitud y la matanza perpetuas a manos de los colonialistas. Es ésta la misma lógica del cuento del proverbio chino: "Los magistrados tenían licencia para quemar casas, pero se prohibía al pueblo incluso encender lámparas."

129. Esto coincide con la "teoría" según la cual "basta una pequeña chispa para provocar una conflagración mundial" y todos "deben hacer todo lo posible por extinguirla". De acuerdo con esta lógica, solamente a los imperialistas se les permitiría someter a otros a la agresión y a la intimidación, en tanto que las víctimas de la agresión no tendrían derecho a luchar. A los imperialistas, colonialistas y neocolonialistas les estaría permitido oprimir a otros; pero los oprimidos no tendrían derecho a resistir. El pueblo africano, los pueblos árabes, los pueblos de Indochina y todos los pueblos del mundo aman la paz, pero aman aún más la libertad y la liberación. Desde la segunda guerra mundial, muchos países africanos han alcanzado la independencia nacional, y todo esto se ha logrado como resultado de las largas luchas de los pueblos de dichos países y del mundo entero. En la actualidad, cuando el imperialismo, el colonialismo y el neocolonialismo impiden toda solución pacífica, los pueblos del África meridional y de otras regiones que son víctimas de matanzas y de una despiadada opresión a manos de los colonialistas han empujado las armas para oponer la revolución armada a la contrarrevolución armada y alcanzar así la independencia y la liberación nacional. Estas luchas son enteramente justas y con seguridad se verán coronadas por la victoria final. Ni el engaño político del pacifismo y no violencia, ni la represión armada podrán detener este proceso.

130. Con respecto a Rhodesia del Sur, han tratado de justificar el fraude de las llamadas "propuestas de arreglo" fraguadas por las autoridades del Reino Unido y de Rhodesia del Sur, como si no pudiera determinarse la voluntad ni escucharse la voz de la población local sin la llamada "prueba de aceptabilidad" de la Comisión Pearce en Rhodesia del Sur. Todo esto es absurdo en el más alto grado. La llamada Comisión Pearce no es otra cosa que una herramienta para perpetuar el fraude tramado por el Reino Unido y Rhodesia del Sur. Los 5 millones de habitantes de Zimbabwé han dado a conocer hace ya mucho, por medio de sus prolongadas luchas, su voluntad decidida de sacudirse el yugo colonialista y alcanzar la independencia nacional. La lucha heroica en que voluntariamente se ha trabado el pueblo de Zimbabwé ha infligido un rudo golpe a los imperialistas británicos y a las autoridades colonialistas de Rhodesia del Sur. En realidad, los imperialistas, colonialistas y neocolonialistas ya no se limitan allí a fingirse sordomudos; procuran imponer al pueblo de Zimbabwé el fraude de las llamadas "propuestas de arreglo", a pesar de la onígrica oposición de ese pueblo y de toda África y el resto del mundo. Si mantienen sus pretensiones, no cabe duda de que provocarán en el pueblo de Zimbabwé y en el de todo el mundo una oposición aún más vehemente y una lucha aún más resoluta, acelerando así su propia perdición.

131. En relación con los cinco proyectos de resolución que tenemos ante nosotros, daremos a conocer nuestra opinión cuando llegue el momento de examinarlos.

132. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Puesto que no hay más oradores que quieran referirse al fondo de la cuestión, deseo hacer una declaración como representante del SUDÁN, antes de dar la palabra a quienes quieran ejercer su derecho de réplica.

133. El Consejo tiene ante sí cinco proyectos de resolución sobre los problemas del colonialismo y el *apartheid* en el África: el proyecto de resolución sobre Rhodesia del Sur contenido en el documento S/10606, patrocinado por Guinea, Somalia y Sudán; el proyecto de resolución sobre los Territorios portugueses que figura en el documento S/10607, patrocinado por Guinea, Somalia y Sudán; el proyecto de resolución sobre Namibia que figura en el documento S/10608, patrocinado por Guinea, Somalia, Sudán y Yugoslavia; el proyecto de resolución sobre Namibia que figura en el documento S/10376/Rev.2, patrocinado por la Argentina; y el proyecto de resolución sobre el *apartheid* contenido en el documento S/10609, patrocinado por Guinea, la India, Somalia, Sudán y Yugoslavia.

134. Deseo referirme en estos momentos a los proyectos de resolución sobre Namibia y Rhodesia del Sur.

135. Al considerar estos dos problemas no quiero adentrarme en un análisis histórico de la situación ni embollicar los hechos que son del conocimiento de todos nosotros. Estos dos problemas han estado sometidos al Consejo de Seguridad por un cuarto de siglo. Al comentar los proyectos

de resolución me limitaré a formular comentarios sobre los acontecimientos producidos durante los últimos meses, después del llamamiento de la Organización de la Unidad Africana para que se celebraran estas reuniones del Consejo en el África.

136. Respecto a Namibia, África ha llegado al punto de la desesperación y su desesperación es legítima y justificada. Después de 13 años de vastas negociaciones con Sudafrica, desde 1946 a 1959, las Naciones Unidas nos están dando la impresión de llegar a la triste conclusión de que el régimen de Pretoria estará allí por siempre. Se ha desperdiciado un cuarto de siglo en acres debates en la Asamblea General y en el Consejo de Seguridad, y en largos procesos en la Corte Internacional de Justicia. Durante esos años Sudafrica ha presentado ante los organismos mundiales, en defensa de sus acciones ilegales, todos los argumentos de su arsenal legal relativos a la revocabilidad del Mandato, la competencia de la Asamblea General para ponerle fin, la competencia de la Corte para determinar sobre el mismo, etc. Pero ya todas esas cuestiones, a partir de la resolución 2145 (XXI) de la Asamblea General y la resolución 276 (1970) del Consejo de Seguridad, la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de junio pasado y la resolución 301 (1951) del Consejo de Seguridad, son puro debate legalista. La jurisprudencia de las Naciones Unidas sobre Namibia respecto a estas resoluciones sostiene: que la presencia de Sudafrica en Namibia es ilegal; que tiene la obligación de retirar su administración del Territorio; que al ocupar ilegalmente el Territorio debe incurrir en responsabilidades internacionales que dimanen de la continua violación de sus obligaciones internacionales; que los Estados Miembros de las Naciones Unidas tienen la obligación de desistir de toda relación con Sudafrica en tanto pretenda hablar en nombre de Namibia; que el Consejo de Seguridad, como órgano principal para el mantenimiento de la paz, debe tomar energías medidas para concretar esta determinación de la Organización mundial.

137. Hemos llegado ahora a un punto en que las palabras solas no bastan. Como ha dicho el representante de la Argentina muy atinadamente en días pasados [1630a sesión], la escalada verbal no va a liberar a Namibia. Esto no se ha logrado en el pasado y, ciertamente, no se logrará en el futuro. Hace unos días nos fue trazado el camino para una nueva y enérgica acción, por el Presidente Ould Daddah, hablando en nombre de todo el África. A través de sus palabras la Organización de la Unidad Africana propone formalmente:

"que un consejo integrado por miembros del Consejo de Seguridad, entre los cuales estarían necesariamente los cinco miembros permanentes, se encargue de la administración de Namibia y adopte todas las medidas para que efectivamente así se haga" [1627a sesión, párr. 44].

138. Apoyamos esta proposición no sólo como miembros leales de la Organización de la Unidad Africana, sino también a causa de nuestra convicción de que tal acción aportará prestigio a las Naciones Unidas, prestigio que está siendo socavado en el África. Y con este fin apoyamos el proyecto de resolución S/10608 si bien nos hubiera gustado ver un párrafo dispositivo 8, redactado en forma tal que

reflejara el sentido de urgencia que señaló el Presidente Ould Daddah cuando habló en nombre de todo el África.

139. Sin embargo, queremos añadir que tal acción debe ir unida a una ofensiva diplomática del Consejo de Seguridad y el Secretario General para preparar el terreno para una eventual intervención del Consejo. Al decir esto, tengo presente las sabias palabras de Sir Muhammad Zafrulla Khan, Presidente de la Corte Internacional de Justicia, cuando dijo al emitir su declaración, que:

"Al llegar la Corte a la conclusión de que el Mandato ha terminado y que la presencia de Sudafrica en el África Sudoccidental es ilegal quisiera, en respuesta al alegato del representante de Sudafrica, sugerir que este país debiera ofrecer retirar su administración del África Sudoccidental, consultando a las Naciones Unidas, de manera que un proceso de retiro y la sustitución del mando por el de las Naciones Unidas puedan convenirse de común acuerdo y ponerse en práctica con el menor desqulembiento del orden administrativo actual. Deberia convenirse también que, después de expirar un cierto plazo pero no después de una fecha límite razonable, podría realizarse un plebiscito bajo la fiscalización de las Naciones Unidas — lo que aseguraría condiciones de libertad e imparcialidad — para determinar los deseos de los habitantes del Territorio respecto a su futuro político".

Para este propósito, también consideramos que el proyecto de resolución presentado por el representante de la Argentina y que figura en el documento S/10376/Rev.2 es aceptable.

140. Sudafrica, condenada universalmente por sus acciones en Namibia, quería engañar a todo el mundo pretendiendo desvergonzadamente que el pueblo de Namibia desea permanecer bajo su dominación. Este argumento de mal gusto fue aducido ante la Corte por los portavoces del régimen de Pretoria, ese mismo régimen que en 1964 introdujo el *apartheid* en un Territorio bajo fideicomiso mediante el infame Plan Odendaal y que sin vergüenza alguna sacó de sus hogares a 500.000 africanos llevándolos a tierras estériles que representan sólo el 25% de Namibia, dejando a los 96.000 blancos con el 75% de la tierra. Al pretender aquello, Sudafrica se vio impulsada tal vez por una esperanza ilusoria en el éxito de su experiencia en Ovambolandia al hacer de ese Territorio una plaza de exhibición mediante la asignación de fondos considerables. Pero incluso esa fachada se ha derrumbado.

141. Los acontecimientos del mes pasado en Ovambolandia son un ejemplo reciente. Lo que comenzó como una pequeña "contestación" en Walvis Bay se extendió a todas las principales zonas urbanas del Territorio y se convirtió en una oposición política consciente. La huelga de los 13.000 ovambos es el desafío popular más dramático al poder del régimen de Pretoria desde las matanzas de Sharpeville en 1960. El Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia describió muy bien la situación cuando dijo el viernes pasado al Consejo que:

Véase Consequences juridiques pour les Etats de la présence continue de l'Afrique du Sud en Namibie (Sud-Ouest africain) non-obstant la résolution 276 (1970) du Conseil de sécurité, avis consultatif, C.I.J. Recueil 1971, pág. 65.

"... lo que presenciábamos en las huelgas que han tenido lugar simultáneamente en diferentes sitios separados por grandes distancias, tales como Walvis Bay, Windhoek, Kleinnaub y Tsumeb, son las primeras cuarteleduras en la estructura de opresión, explotación y degradación humana construida por Sudafrica en Namibia. No hay duda de que a la postre esto va a conducir a un colapso total" [162da. sesión, párr. 87].

Por ese motivo consideramos que el párrafo 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución S/10608 es muy apropiado y merece el apoyo unánime del Consejo. Una vez más, hubiéramos preferido aquí un proyecto de resolución que contuviera algunas de las medidas muy pertinentes sugeridas por mi amigo el representante de la India en su declaración de ayer [163da. sesión].

142. Paso ahora a Rhodesia. Los hechos relativos a Rhodesia son igualmente bien conocidos. Lo que es nuevo en esta larga tragedia es el reciente llamado arreglo Smith-Homo. Lo que nos alarma en este arreglo, considerado frente a la resolución 288 (1970) del Consejo de Seguridad, que encarece al Reino Unido como Potencia administradora no sólo que habilita "al pueblo de Rhodesia del Sur para que ejerza su derecho a la libre determinación y a la independencia", sino también que ponga "término a la declaración ilegal de independencia", es que el acuerdo representa el primer paso en un proceso de abdicación de responsabilidad de la Potencia administradora.

143. En el momento en que el Gobierno del Reino Unido presentó las así llamadas propuestas de arreglo como la única solución posible, agregando que la única opción del pueblo africano de Rhodesia es escoger entre el acuerdo Homo-Smith o la perpetuación de la situación actual, renegó de sus obligaciones. En su declaración ante la Cámara de los Comunes el miércoles pasado, el Secretario de Estado para Asuntos Extranjeros y del Commonwealth dijo:

"Rhodesia es un país donde una minoría blanca europea gobierna a la mayoría africana. Por el momento, todo el poder está en manos de los europeos. Si la actual Constitución — la Constitución de 1969 — continúa en vigencia, nada que se pueda prever en el futuro cambiará la situación, excepto para peor. Los europeos tienen el dominio físico. Algunos desearían esa conclusión, pero el hecho de que los europeos tienen el poder y la capacidad de usarlo para mantenerse en el poder en Rhodesia es una realidad de la vida".

144. De acuerdo con Sir Alec Douglas-Homo, ahora los africanos pueden escoger entre la calamidad y la catástrofe. Al concertar un acuerdo en estas condiciones, el Gobierno del Reino Unido o bien presta su aquiescencia al sistema racista de Pretoria o bien, en el mejor de los casos, confiesa su incapacidad para llevar a la práctica una política dictada por su propio Parlamento y por las Naciones Unidas. Claramente, lo absurdo de lo descrito por el Secretario de Estado para Asuntos Extranjeros como la mejor manera

Véase Parliamentary Debates (Hansard), House of Commons, official Report, Fifth Series, vol. 829 (Londres, Her Majesty's Stationery Office), col. 1420.

posible de lograr el sufragio, para los africanos fue puesto de manifiesto por el Sr. Robb, del Departamento de Matematicas de Queen's University, en Belfast, en sus discursos sobre el acuerdo.

145. Según el Sr. Robb, y dado que los africanos alcanzan un ingreso anual mínimo de \$1.680 y la ayuda británica permitiría un aumento del 50% en el número de escolares en los primeros cinco años; del 33 1/3% en los cinco años siguientes, y del 15% anual a partir de entonces, el número de votantes africanos será igual al número de los blancos sólo en el año 2026. Por lo tanto, deberemos esperar la llegada del segundo milenio para ver que se cumplan las esperanzas de Sir Alec. Si los africanos han decidido llamar a este acuerdo una entrega de los blancos, ninguna persona con sentido de la justicia podrá calificarnos de injustos.

146. Lo que los africanos enfrentan hoy, y están constroñidos a aceptar, es un acuerdo erróneamente concebido y formulado de una manera equívoca. Tuvinas oportunidad de escuchar varios comentarios en el sentido de que el acuerdo era una burla disfrazada, porque ha permitido por primera vez a los africanos expresar sus opiniones de una manera masiva. Esto podría ser elote, y la conclusión del *Economist* de Londres de que la Comisión Pearce será recordada en la historia sólo como la llave que abrió la caja de Pandora de la emoción africana, también es elote. Pero lo que se necesita aquí es algo más que un consuelo.

147. Para lo que tenemos es que, lo que de otro modo es un problema político, pueda convertirse en una cuestión jurídica que compete a los tribunales ordinarios sin que se dé la consideración debida a los múltiples aspectos políticos. Lo que está en juego aquí no es la integridad ni el fin del jurado de Lord Pearce. Es más bien la capacidad de un juez, con muchos años de desasosada experiencia forense, para evaluar una situación políticamente explosiva. La prueba de aceptabilidad no es sólo cuantitativa, sino también cualitativa. Mi amigo el Sr. Mungai, Ministro de Relaciones Exteriores de Kenia, advirtió el otro día al Consejo respecto a los protocolos de Lord Pearce cuando se refirió a las opiniones que expresaron en el Consejo Privado. El Sr. Mungai recordó que:

"... en el caso de 1968 el Consejo Privado admitió que el régimen de Smith era ilegal, pero Lord Pearce sostuvo que las nefastas leyes sobre detención eran necesarias y válidas para preservar la ley y el orden en Rhodesia. Esto significaba conceder legitimidad al régimen de Smith" [162da. sesión, párr. 19].

148. Por lo tanto, queremos dejar constancia de que toda conclusión que pueda sacarse sobre Rhodesia no puede basarse solamente en un recuento numérico, sino que debe tomar en consideración toda la atmósfera de opresión del Estado policial de Smith, en la que se celebran las consultas, y que aparece ejemplificada por las matanzas de Harare y Gwelo, los encarcelamientos de africanos y de blancos liberales, las restricciones a la publicidad, el no permitir a la Comisión Pearce que se reuniera públicamente con los africanos, y las limitaciones impuestas a los parlamentarios británicos que ven las cosas de un modo diferente que Ian Smith. Esos son los hechos señeros. Si no se les tiene en cuenta cualquier valedicto sería un fracaso para la justicia.

149. En ese sentido, Africa ha decidido convocar a una conferencia constitucional. Esto no sólo corresponde a los deseos del pueblo de Zimbabwe, sino que también se ajusta a la posición declarada por el Gobierno del Reino Unido, afirmada nuevamente en el primero de los cinco principios del acuerdo Smith-Hume. Ese principio dice que el progreso sin obstáculos hacia el gobierno de la mayoría, ya consagrado en la Constitución de 1961, debe ser mantenido y garantizado.

150. La solución del problema de Zimbabwe nunca podrá encontrarse en un documento que no es más que un alegato equívoco constitucional británico. Hemos tenido experiencias con esas constituciones británicas de exportación y formuladas con mucho retraso con respecto a los hechos. *The Scotsman* no estaba muy alejado de la verdad cuando en uno de sus editoriales, al comentar el acuerdo Smith-Hume, observó que "las constituciones exportadas por Gran Bretaña tienden, lo mismo que los automóviles británicos, a tener incorporada la obsolescencia".

151. La proyección física de Gran Bretaña en Rhodesia puede ser aparentemente insignificante, pero sus obligaciones constitucionales y su influencia económica no pueden ser subestimadas.

152. Por todas esas razones tenemos que apoyar el proyecto de resolución sobre Rhodesia presentado esta mañana por Somalia [S/10606].

153. Junto con esta acción, el Consejo de Seguridad debe seguir manteniendo y respaldando las resoluciones relativas a las sanciones. Esto es el único medio que tenemos, a menos que se trate de hacer la guerra. Las sanciones voluntarias y selectivas que fueron aumentadas hasta establecer, en 1968, las obligatorias, en vista de la intransigencia del régimen de Pretoria, siguen siendo nuestra mejor arma.

154. Estamos verdaderamente alarmados al escuchar al Secretario de Estado para Asuntos Extranjeros del Reino Unido, en su discurso del último miércoles ante la Cámara de los Comunes, al que me he referido antes, decir lo siguiente:

"Las sanciones se han utilizado para tratar de forzar un cambio y quebrar la cohesión. Iban a tener éxito, primero en semanas, después en meses y finalmente en años. Han disminuido las inversiones en Rhodesia. Como consecuencia, hay un gran desempleo africano, como yo vi por mí mismo últimamente." (¡Estuvo allí por dos días!) "Han limitado la capacidad de Rhodesia para conseguir divisas, pero cualquiera puede ver tan pronto llegará a Salisbury, que no se ha tocado ni siquiera superficialmente el standard de vida de los europeos o su control de la sociedad rhodesia. Eso también es una realidad".

155. Con declaraciones como ésta volvemos al punto de partida y, cuando el Gobierno británico decide que el acuerdo Smith-Hume se ha derrumbado, en verdad estamos volviendo a una política prewilsoniana. Huelga decir que lo mejor que Wilson produjo no fue suficientemente bueno

para el Africa. Por este motivo apoyaremos plenamente el párrafo B de la parte dispositiva del proyecto de resolución.

156. Al hablar de las sanciones y del embargo, trátase de Rhodesia, Sudafrica o Portugal, nos acordamos a los puntos de vista expresados ayer por el representante de la India [163a sesión] en el sentido de que los órganos apropiados de las Naciones Unidas deben dar a conocer todas las violaciones de esas sanciones. A este respecto, y en mi condición de Presidente actual del Consejo de Ministros Africanos, observo con satisfacción la respuesta positiva a la demanda del Presidente Kaunda, del Presidente Ould Daddah y de la misión de la Organización de la Unidad Africana que visitó los países europeos occidentales el año pasado. Me refiero aquí a la protesta oficial ante la OTAN de Noruega y de Dinamarca y al rotico de sus contribuciones al proyecto de Cabora Bassa por parte de Italia y Suecia, así como a la importante ayuda prestada por este último país al movimiento africano de liberación dentro del marco de la OUA. Esperamos una acción positiva similar de parte de los aliados de Portugal y de los socios comerciales de Sudafrica.

157. Sr. VINCI (Italia) (interpretación del Inglés): Agrado al representante de la Unión Soviética la intención que ha atribuido a la propuesta que presentó al Consejo para completar el proyecto de resolución sometido por la Argentina [S/10376/Rev.2], en el sentido de que los miembros del Consejo con los que el Secretario General cooperaría y a los cuales podría consultar para cumplir el mandato, que por dicho proyecto se lo confía, serían Argentina y Somalia.

158. Debo decir que me sorprendió un tanto la sugerencia del Embajador Malik. Me sorprendió por una sencilla razón: antes de iniciarse esta sesión se realizaron consultas entre las delegaciones; entre ellas la soviética, respecto a esta propuesta y se nos confirmó que el grupo integrado por la Argentina y Somalia — precisamente dos miembros — era aceptable para la Unión Soviética.

159. Ahora el representante de la Unión Soviética se ha referido a precedentes. No aludiré al mencionado por el representante de la Argentina en cuanto a la misión a Guinea. Hemos tenido diversos otros casos y el número de miembros ha sido distinto.

160. Antes de referirme a una experiencia que todos tuvimos cuando Italia presidió el Consejo de Seguridad en agosto último, deseo señalar a la atención de la delegación soviética el hecho de que los nombres que ha sugerido no están de acuerdo con un principio que siempre hemos seguido y observado en el Consejo, es decir, tener grupos que reflejen la integración geográfica de este órgano. Esto en nada empeña el gran respeto que tenemos por Guinea, India y Yugoslavia. No se trata de eso. Se trata de que si queremos tener una composición diferente debemos tener siempre en cuenta el principio de la distribución geográfica.

161. Pero lo que a mi juicio es más importante que el hecho de que la Unión Soviética prestó su acuerdo a la integración del grupo, es, según entiendo, el hecho de que los miembros africanos del Consejo, y también los que no forman parte del mismo, aprobaron la integración que les propusimos.

162. Estoy seguro de que el Sr. Malik no cree saber más que los africanos respecto a cómo abordar los problemas que directamente les conciernen.

163. Quisiera agregar, asimismo, que las consultas de las últimas horas fueron precedidas por otras largas e intensas en Nueva York durante varios meses. Y en el transcurso de esas consultas ya existía una especie de acuerdo general en el sentido de tener un grupo compuesto por la Argentina y Somalia, si la memoria me es fiel — y no creo tener lapsos de ese tipo, por lo menos hasta ahora.

164. El representante de la Unión Soviética también dijo que ir adelante con esta propuesta y con toda el proyecto de resolución podría demorar la consideración de otros proyectos de resolución. Puedo asegurarle que esto no sería así en el caso de mi propia delegación. Pero al mismo tiempo debo decir que a última hora, después de las consultas a las que me he referido, que duraron meses, suscitó la cuestión de la composición del grupo nos llevaría a nuevas consultas intensas que distraerían nuestra atención de otros proyectos de resolución importantes.

165. El representante de la Argentina ha señalado muy claramente los objetivos limitados de este proyecto de resolución. Creo que por esa razón todos estamos de acuerdo en que un grupo de dos Estados Miembros sería suficiente para ayudar al Secretario General a cumplir con su mandato. Si tenemos que empeñarnos en nuevas consultas, a último momento, cuando solamente nos quedan 24 horas para concluir nuestras labores, creo que ello haría mucho más difícil seguir adelante con las propuestas presentadas por la Argentina y aceptadas plenamente por nuestros amigos africanos y, según entiendo, por todos los miembros del Consejo, trabaría nuestra labor y, al mismo tiempo, como ya lo dije, dificultaría aún más el examen de los otros proyectos de resolución.

166. Por consiguiente, exhorto sincera y amistosamente al Sr. Malik a que no insista en su sugerencia para que podamos ahorrar tiempo y utilizar fructífera y positivamente las 24 horas que nos quedan antes de dar por concluidas estas reuniones.

167. Sr. ORTIZ DE ROZAS (Argentina): La hora es tardía; hay varios compromisos protocolares de importancia que tenemos que atender y, por lo tanto, será extraordinariamente breve.

168. Muy poco tengo que agregar a la brillante intervención de mi amigo el Embajador Vinci de Italia. Pero me voy precisado a hacer algunas aclaraciones a la última intervención del representante soviético. Debo decir que siempre me complazco de la oportunidad de tener un pequeño intercambio de ideas con el Embajador Malik. El me ha pedido que no insista en la composición de dos miembros. Debo decir que yo no he insistido en tal composición. Creo que pocas delegaciones habrán demostrado mayor flexibilidad que la argentina en este proyecto de resolución [S/10376/Rev.2]. La revisión 1, de la que el Embajador Malik prefirió dividirse para concentrarse en la revisión 2, implica no dos miembros del Consejo, o tres, o cinco; implica a todo el Consejo de Seguridad; el Secretario General con todo el Consejo. Eso es lo que está implícito en la revisión 1.

169. El representante de Francia ayer [1635a. sesión] propuso una fórmula que es perfectamente aceptable para la delegación argentina y comprende al Secretario General en consulta con los cinco miembros permanentes. Por mi parte, tengo alguna duda de que, si los cinco miembros permanentes tienen que administrar eventualmente a Namibia, se pongan siquiera de acuerdo sobre dónde emplazar una luz de tráfico; pero estaríamos dispuestos a aceptar esa fórmula.

170. El representante de la Unión Soviética dijo que no tenga la Argentina la pretensión de ser el único miembro de la comisión. ¿Qué pretensión tiene la Argentina de ser el único miembro de la comisión? Esta mañana, en la reunión con el Grupo africano, a la cual tuve el privilegio de asistir — y tengo 45 testigos — dije que ponía la composición del grupo en manos de mis amigos africanos y que, por mi parte, en la delegación argentina no tenía ningún interés especial en integrar ese grupo. ¿Puede pedirse mayor flexibilidad en el concepto? Que lo integren otras delegaciones, como las de Yugoslavia, Guinea o India, con las cuales la Argentina tiene la mejor de las relaciones. Creo que el representante de Italia ha puesto el acento donde debe ponerse.

171. En cuanto al problema de la prioridad, me parece que el representante soviético confundió los términos del reglamento provisional del Consejo de Seguridad. Yo no tengo por qué pedir prioridad. Quien tiene que pedirla es quien presenta proyectos posteriores.

172. En cuanto a las posibilidades de que se ejerciten votos sobre el proyecto de resolución africano sobre Namibia [S/10608] yo diría que no sé por qué habría de aplicarse un veto a ese proyecto — a cuyo texto, desde ya, anticipo el voto favorable de la delegación argentina — desde el momento que la resolución 301 (1971) del Consejo, que es la última en la materia — y muy importante, por cierto — fue adoptada sin ningún veto. Yo diría que el Embajador Malik tendría que preocuparse por los votos soviéticos y no por los de los demás miembros permanentes, puesto que es la delegación soviética la que ha batido todos los récords de emisión de vetos en el Consejo. Si no me equivoco, creo que son más de 200. Los lleva varios cuerpos de ventaja a los demás miembros permanentes.

173. Por último, para terminar, la exhortación o, mejor dicho, la preocupación del representante soviético para proteger al Secretario General es muy importante. A mí, en cierta medida, me hace recordar un dicho que tenemos en mi país. En realidad no es un dicho; es una invocación, que reza así: "Señor, protégeme de mis amigos, que de mis enemigos me protejo solo."

174. Sr. BUSH (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): Seré muy breve en el ejercicio del derecho de réplica de mi delegación. Evidentemente, nuestra declaración no contó con la aprobación total de algunos de los representantes aquí presentes, pero mantengo la posición formulada ayer por la delegación de los Estados Unidos [1635a. sesión] en nombre de nuestro Gobierno, en todos sus términos.

175. Es verdad que nuestro Congreso, preocupado por la seguridad nacional, estableció una disposición en las leyes de los Estados Unidos para que el eranio, que es esencial para la seguridad nacional, pudiera ser importado de Rhodesia bajo ciertas y limitadas condiciones. Que yo sepa, no se ha importado eranio bajo estas disposiciones. Pero esta decisión del Congreso no tenía nada que ver con la opresión racial. Tenía que ver con algo distinto, con otros problemas relativos a la libertad de muchos países, problemas que, con propiedad, no son objeto de este debate.

176. Repito, como dije ayer, que los Estados Unidos han apoyado hasta ahora las sanciones más que ningún otro Estado y, teniendo en cuenta las pequeñas limitaciones de esta nueva legislación, los Estados Unidos continuarán aplicando plenamente las sanciones de las Naciones Unidas.

177. No estoy sorprendido en absoluto frente a estos ataques vitriólicos contra el Gobierno de los Estados Unidos, a causa de que tenemos algunas diferencias fundamentales con quienes nos atacaron hoy aquí. Se nos acusa de querer un progreso pacífico; se nos acusa de querer un cambio pacífico, y de esto nos consideramos culpables. Defendáremos nuestra posición. Además, me opondré a que se convierta a esta reunión en una tribuna de propaganda, en un concurso de improperios o se atribuyan intenciones a otros países. Hay mucho trabajo por hacer, pero, a nuestro juicio, debe hacerse dentro de un ambiente razonable. Los improperios no harán el trabajo.

178. Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducción del ruso*): No puedo dejar de expresar mi sorpresa ante el hecho de que mi justa e inocente propuesta, que tenía por objeto ampliar la composición del grupo encargado de cooperar con el Secretario General, ha suscitado tan enérgicas objeciones por parte de dos representantes: los de la Argentina y de Italia. Con el sentido del humor que lo caracteriza, el representante de la Argentina ha tratado de hacer valer argumentos que nada tienen que ver con este problema.

179. Desde luego, la Unión Soviética ha utilizado muchas veces el veto, no 200 veces — es es evidentemente una exageración también característica del representante de la Argentina — pero sí no pocas veces y todas ellas por una causa justa. He repetido muchas y lo repito ahora: si no hubiera sido por el veto soviético, el grupo de países socialistas — Albania, Bulgaria, Rumanía y Hungría — se encontraría hoy con respecto a las Naciones Unidas en la misma situación en que se encuentra la República Democrática Alemana. Sólo el voto soviético aseguró el ingreso de esos países socialistas en las Naciones Unidas. Hubo una intensa lucha durante 10 años, y el voto soviético obligó al difunto Sr. Dulles a aceptar un "package deal" que hizo posible el ingreso de esos países socialistas al mismo tiempo que el de Italia, España y varias Potencias occidentales. ¿Qué hicieron los Estados occidentales en el Consejo de Seguridad? Entonces había en él 11 miembros. Esos Estados no utilizaron el veto, pues no les era necesario. El mecanismo de votación, diseñado por el Departamento de Estado de los Estados Unidos, era siempre un instrumento obediente. Cuando se votó sobre la propuesta de admitir a Albania en las Naciones Unidas, ninguna de las Potencias occidentales votó en contra; se abstuvieron. Fue éste un

veto tácito y convenido para no admitir a Albania en las Naciones Unidas. ¡Esas Potencias tenían las manos limpias!

180. Mas nosotros estábamos solos en el Consejo de Seguridad; el único medio, la única arma que teníamos contra esa política injusta del occidente era el veto, y por ello el veto nos es caro. Sin él, nos hubieran cogido por el cuello en aquellos años. El veto nos ha protegido a nosotros y a nuestros amigos. Y lo hemos utilizado sólo por una causa justa, y los hechos nos han dado la razón. Por ello, la alusión al veto, señor representante de la Argentina, es injustificada, por decir lo menos.

181. Por lo que hace al fondo de la cuestión, teniendo en cuenta la argumentación del representante de Italia, y el hecho de que el representante de la Argentina ha apoyado todos los argumentos aducidos por el representante de Italia, y teniendo presente que éste nos ha recordado el justo principio de la distribución geográfica, estoy dispuesto a acercarme a su posición. Dicho sea de paso, debo decir que no se nos consultó. Se nos informó en los corredores de que se proyectaba presentar tal propuesta. Pero eso no es una consulta. No la considero como tal. Por ello, me reservo el derecho de presentar la propuesta que he adelantado e insisto en ello. Pero, teniendo presentes las consideraciones formuladas según las cuales el grupo debería ser más representativo y fundarse en una distribución geográfica equitativa, hago una propuesta para la cual tenemos precedentes. Que el grupo se componga de seis países, incluida Italia.

182. Sr. FARAH (Somalia) (*interpretación del inglés*): No es usual que se proponga aquí, en el Consejo de Seguridad, a las personas o los Estados que han de integrar un determinado comité. Por lo general, esta cuestión se deja en manos del Presidente, dado que éste está en comunicación constante con cada uno de los miembros y puede evaluar dónde se encuentra el consenso. Sugiero que sigamos las prácticas anteriores y que la Presidencia, en el curso de estas consultas, ya sea esta noche o mañana, determine cuál es el consenso respecto a dos puntos: el número que va a constituir el grupo y los Estados que van a integrarlo. Entonces, estoy seguro, el Presidente podrá anunciarnos el consenso y todos los miembros del Consejo estarán en condiciones de aceptarlo.

183. Sr. VINCI (Italia) (*interpretación del inglés*): Deseo comenzar aclarando que no tengo el propósito de protestar contra la sugerencia de la Unión Soviética. En verdad, dije desde un comienzo que pedía la palabra para hacer una aclaración. Creo que debemos tal aclaración a todos los miembros del Consejo.

184. Quisiera añadir, asimismo, que todos los que nos sentamos alrededor de esta mesa entendemos que las consultas se celebran siempre que se pueda y en el lugar que sea posible y especialmente cuando el trabajo apremia, aprovechamos todas las oportunidades del caso. Naturalmente, me habría gustado mucho tener tiempo para almorzar con el Embajador Malik y discutir todo esto mientras comíamos agradablemente. Pero él no tenía tiempo y yo tampoco disponía de otro momento, por lo que nos fue imposible hablar. Insisto en que la consulta

tuvo lugar. Pudo ser casual, pero fue lo que consideramos consulta.

185. Además, como dije antes, fue sólo una consulta celebrada después de muchos meses de consultas previas. Por lo que recordamos, hubo un acuerdo general para integrar el grupo por dos miembros, habida cuenta del objetivo limitado del proyecto de resolución en estudio.

186. El Embajador Malik ha planteado otra cuestión sobre la cual no me explayaré. Me limitaré a decir que, por cierto, lo estamos reconociendo a la Unión Soviética por haber decidido, finalmente, apoyar la candidatura de Italia para pasar a ser Miembro de las Naciones Unidas.

187. Diré una vez más que mucho me temo que, si se iniciaran consultas sobre la integración del grupo con miras a ampliarlo, se utilizó gran parte de nuestro valioso y escaso tiempo. ciertamente no hago objeciones, pero sí digo claramente que Italia no es candidato para ese grupo. Nunca tuvimos el propósito de presentar nuestra candidatura. Por cierto, lo estamos reconociendo al Embajador Malik por haber mencionado el nombre de Italia como posible integrante del grupo.

188. Concluiré diciendo que lo que seguimos profiriendo es un grupo muy limitado y que confiamos en que el consenso que se logró en Nueva York y que siguió vivo aquí, hasta antes de que se iniciara esta reunión, se mantenga en vigor. De todas maneras, no somos obstinados y estamos dispuestos a aceptar el acuerdo general y el consenso de este Consejo.

189. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Antes de levantar la sesión quisiera someter a consideración del Consejo lo siguiente.

190. De las consultas hechas y de las declaraciones de esta tarde, parece desprenderse que sería conveniente que los miembros del Consejo dedicaran tiempo, esta noche y mañana por la mañana, a ciertas consultas oficiosas respecto a los proyectos de resolución presentados hoy y a sus repercusiones. Por lo tanto, tengo el propósito de convocar una sesión para mañana a las 15 horas y, de ser necesario, otra para las 20 horas. A este respecto, quisiera recordar a los miembros del Consejo la resolución 308 (1972), aprobada el 19 de enero de 1972, en cuanto a la celebración de reuniones en Addis Abeba, en la que se establece que las mismas han de terminar, a más tardar, el 4 de febrero.

191. Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducción del ruso*): Señor Presidente, con todo el respeto debido a sus observaciones, que considero muy serias, fundadas y útiles, quisiera señalar a la atención del Consejo el hecho de que todos sabemos que las delegaciones africanas, miembros del Consejo de Seguridad o no, que prepararon los proyectos de resolución presentados al Consejo, en el curso de los preparativos, intercambiaron opiniones detallada y circunstancialmente — tal vez, no se las pueda denominar consultas, pero hubo un intercambio de opiniones muy amplio — con todos los miembros del Consejo. Por ello, tuve la impresión de que esos proyectos son suficientemente conocidos, tanto de quienes los apoyan como de aquellos que tienen reservas de uno u otro tipo con respecto a los mismos.

192. Teniendo presente esto y atendiendo al poquísimos tiempo que nos queda — 24 horas como nos ha recordado el representante de Italia — ¿deberíamos dedicar mañana tanto tiempo a las consultas sobre esos proyectos? Dicho proyectos se han presentado hoy; todos los representantes tienen la posibilidad y el tiempo, hasta mañana por la mañana, de estudiar más detalladamente esos proyectos y reflexionar sobre los mismos, e incluso existe la posibilidad de que quienes consideren necesario ponerse en comunicación con sus gobiernos lo hagan, pues hay tiempo para ello. Por tanto, tal vez fuera conveniente convocar mañana la sesión del Consejo a las 10 horas, continuar el debate, si los representantes consideran necesario exponer su opinión sobre esos proyectos, y proceder a la votación. De este modo, economizaríamos tiempo y no se correría el riesgo de que el Consejo no aprobara esos proyectos de resolución por falta de tiempo.

193. Me parece que en los discursos de uno o dos representantes se han deslizado insinuaciones según las cuales hemos de debatir aquí, pero decidir en Nueva York. Teniendo en cuenta la falta de tiempo, sería conveniente evitar que se presente tal eventualidad o, para decirlo más francamente, tal peligro.

194. Sr. FARAH (Somalia) (*interpretación del inglés*): Sr. Presidente: me pregunto si el Consejo está de acuerdo con mi proposición para que lo confiáramos a usted la determinación, mediante el proceso de consultas, del número de miembros del grupo y quiénes lo integrarían.

195. Además, quisiera referirme al punto planteado por el representante de la Unión Soviética. Como miembro del grupo de contacto del Consejo, quisiera informar a los

miembros que se celebraron consultas muy extensas respecto al proyecto de resolución relativo a Rhodesia del Sur, pero hasta ahora han sido muy pocas las relativas a los otros tres proyectos de resolución presentados por los miembros africanos. Es importante que proyectos de resolución de tal trascendencia puedan ser examinados cuidadosamente y ver si se puede llegar a un acuerdo respecto al texto definitivo. Por eso estaría de acuerdo con su proposición, para que dediquemos el resto de esta noche y toda la mañana del día de mañana para celebrar consultas oficiales entre los miembros del Consejo.

196. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Son las 8.30 de la noche y con todo el respeto que me merecen las observaciones del representante de la Unión Soviética, considero que no tenemos tiempo suficiente esta noche para que los miembros se consulten entre sí, y tal vez a sus Gobiernos, respecto a los proyectos presentados sólo esta tarde. Como lo ha dicho mi amigo el representante de Somalia, las únicas consultas cabales fueron las relativas al proyecto sobre Rhodesia. Apenas esta tarde iniciamos las consultas sobre los demás proyectos de resolución y creo que sería justo levantar la sesión hasta mañana por la tarde. No creo que esto perjudique nuestros debates, porque precisamente he sugerido que, de ser menester, celebremos una reunión nocturna.

197. También deseo decir a mi amigo el Embajador Farah que tomaré debidamente en cuenta en mis consultas sus observaciones sobre la composición del grupo e igualmente tendrá en cuenta los debates de esta tarde en el Consejo.

Se levanta la sesión a las 20.30 horas.

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة
يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم. استعلم عنها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إلى : الأمم المتحدة، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف.

如何购买联合国出版物

联合国出版物 世界各地的书店和经销处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наведите справки об изданиях в нашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.
